 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PROCESO AUDITOR


AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

LOTERIA DEL TOLIMA

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

Ibagué - Tolima

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

YÉSICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
 Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Supervisor

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
 Profesional Especializado: Líder

ERIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ
 Técnico de apoyo



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	6
1.1. Objetivos específicos	7
1.1.1. CONCEPTUAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.	7
Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto y estados contables (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1499 de 2017, Ley 338 de 2019 y demás normatividad modificatoria y aplicable a la vigencia evaluada)	7
Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en el capítulo 4.1: Deficiente, Adecuado, Eficiente	7
1.1.2. CONCEPTUAR SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO. El equipo auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:.....	7
• Inversión, operación y funcionamiento.....	7
• Gestión contractual.....	7
• Recepción de bienes y servicios.	7
La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del plan de desarrollo territorial, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina, plan de anticorrupción, contratos relacionados con estampilla adulto mayor y los relacionados con víctimas del conflicto armado entre otros).	8
Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente	8


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Convenios, entre otros..... 8


1.1.8 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO de la vigencia 2024, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto Aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales). 9

1.1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA: El pronunciamiento contendrá los resultados del concepto de la inversión y del gasto, sumado al concepto sobre los estados financieros y el concepto presupuestal. 9

2. HECHOS RELEVANTES	10
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	10
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA	11
5. PRONUNCIAMIENTOS	12
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024.....	12
5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024.....	13
5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO.....	14
5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024	17
5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	20
5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	20
5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD	22
6 DENUNCIAS FISCALES	23
7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	23
8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	23
9 MUESTRAS DE AUDITORÍA.....	25

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9.1	EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	25
9.2	PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	25
10.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	26
11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	26
11.1	MACROPROCESO FINANCIERO	27
	La Contraloría Departamental del Tolima presenta los siguientes argumentos para contravenir la respuesta otorgada por parte de la entidad:.....	98
	RESUMEN DE HALLAZGOS	104

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-014-2026-100

Ibagué, Abril 15 de 2026

Doctora
NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
 Gerente
 Lotería del Tolima
 gerencia@loteriadeltolima.com
 Ibagué – Tolima

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2024

Respetada doctora Nancy Liliana:


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Lotería del Tolima, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad Lotería del Tolima, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2024, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad de Sujeto de Control (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la concepto sobre los Estados Financieros, Concepto sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios).

1.1. Objetivos específicos

1.1.1. CONCEPTUAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto y estados contables (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1499 de 2017, Ley 338 de 2019 y demás normatividad modificatoria y aplicable a la vigencia evaluada).

En cuanto al control interno contable se tomará como base los procedimientos aplicados a las muestras de auditoría en el análisis financiero y de los estados contables, dando aplicabilidad a la Resolución 193 de 2016 CGN y a los procedimientos establecidos en el listado maestro de este organismo de control; para esto se deberán tomar por muestreo y previa evaluación de riesgos, aquellos que indiquen mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; con el fin de determinar la calidad de los mismos y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.


(La evaluación de la efectividad del control se basa en tres aspectos importantes: Si existe evidencia del uso del control. Si fueron detectados hallazgos materiales. Si hay reincidencia de hallazgos detectados en la auditoría anterior).

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno debe expresarse como: **Eficiente, con deficiencias o Ineficiente.**

Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en el capítulo 4.1: **Deficiente, Adecuado, Eficiente.**

1.1.2. CONCEPTUAR SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO. El equipo auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:

- Inversión, operación y funcionamiento.
- Gestión contractual.
- Recepción de bienes y servicios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del plan de desarrollo territorial, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina, plan de anticorrupción, contratos relacionados con estampilla adulto mayor y los relacionados con víctimas del conflicto armado entre otros).

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue **Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente**.

1.1.3 Emitir PRONUNCIAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA correspondiente a la vigencia 2024 enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida y que se haya cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, emitida por esta Contraloría.

1.1.4 Emitir PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO, suscrito en la última auditoría financiera y de gestión adelantada a este sujeto de control y los reportados en otros tipos de auditoría, tomando como insumo los seguimientos e informes adelantados por las Oficinas de Control Interno.


(Fuentes de Criterio: Ley 1474 de 2011).

1.1.5 EVALUAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la entidad en la vigencia 2024, según muestra tomada del SIA OBSERVA y SECOP con recursos propios aplicando el "Fuero de Atracción", determinando muestras a partir del análisis de riesgos realizados y trazabilidad con las demás líneas evaluadas.

En las muestras contractuales (mínimo 15 contratos) debe tomarse en cuenta los de mayor valor económico y presupuestal, y que versen sobre diferentes tipos de contrato:

- Prestación de servicios
- De suministro
- Contratos de obra
- Convenios, entre otros

1.1.6. CONCEPTO SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES con corte a diciembre 31 de 2024 en apego a la **Resolución 414 de 2014 y/o 533 y 620 de 2015** y sus modificatorios y demás normas, instructivos y directrices aplicadas para la convergencia de normas internacionales emitidas por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios. Para lo cual se debe establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

estos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. (El juicio del auditor debe estar basado en dos aspectos importantes: la materialidad y la generalización de las incorrecciones).

Los tipos de concepto serán: concepto Limpia o Sin Salvedades; concepto Modificada; Con Salvedades; Negativa o Adversa y Abstención; teniendo en la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones.


1.1.7 EVALUACIÓN FINANCIERA: Analizar y evaluar el manejo de la tesorería (Acciones, portafolio de inversiones, situación de la cartera, permanencia de recursos en cuentas bancarias y criterios de selección; Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (aprobación, modificaciones y ejecución), conciliaciones bancarias, y el esfuerzo fiscal para la recuperación de las rentas por cobrar, entre otros que considere pertinentes).

1.1.8 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO de la vigencia 2024, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto Aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales).

Los tipos de concepto serán: **Concepto Razonables, concepto con salvedades, concepto no razonables y abstención de opinión;** teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones. (Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control).

(Fuente de criterio: Decretos 115 y/o 111 de 1996 y demás normas aplicables).

1.1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA: El pronunciamiento contendrá los resultados del concepto de la inversión y del gasto, sumado al concepto sobre los estados financieros y el concepto presupuestal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.


Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la CDT sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CDT ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

- Falta de aprobación formal de políticas contables y su aplicación efectiva.
- Debilidades en el flujo, control y trazabilidad de la Reserva Técnica para pagos de premios.
- Pago de sanciones a DIAN por corrección de información exógena.
- Inconsistencias presupuestales en ingresos por venta de activos no reportados en CHIP.
- Debilidades en controles financieros, ambiente de control y segregación de funciones trasladados sin autorización formal ni justificación clara.
- El sistema de control interno presenta fallas en su operación y práctica, lo que limita la capacidad de la entidad para garantizar la integridad, confiabilidad y representación fiel de la información financiera y administrativa.

Para una entidad como la Lotería del Tolima, estas incidencias no son menores, son riesgos que pueden escalar desde observaciones administrativas hasta procesos de responsabilidad fiscal, dependiendo de la materialidad y reiteración de los hechos, en respuesta, la Contraloría Departamental del Tolima procedió a intensificar las pruebas sustantivas.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al (decreto, resolución, norma, acto legislativo, constitución política) la entidad Lotería del Tolima es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA


La responsabilidad de la Contraloría Departamental Del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros de la Lotería del Tolima, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

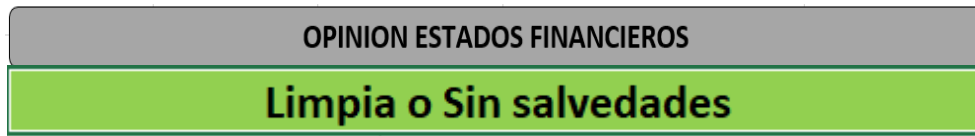
5.1.1. Fundamento de la opinión

En la Auditoría Financiera de gestión y resultados realizados a la Lotería del Tolima vigencia 2024 no se detectan incorrecciones e imposibilidades materiales generalizadas a pesar de hallazgos menores (como falta de formalización de políticas contables), estos no alcanzan materialidad cuantitativa ni cualitativa para alterar la presentación razonable de los estados financieros conforme al marco normativo de la Contaduría General de la Nación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.1.2. Limpia o sin salvedades


En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CDT, emite Concepto sobre el Macro proceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

Omisión de Reporte en CHIP: Se detectaron inconsistencias en la información presupuestal de ingresos por venta de activos que no fueron reportadas al aplicativo CHIP en la vigencia 2024.

Ausencia de Vigencias Futuras: Se identificó la falta de autorización de vigencias futuras para compromisos que trascendían la anualidad. La entidad admitió que el modelo de "Cuentas por Pagar" utilizado no era el óptimo y que carecían de facultades previas para tramitar vigencias futuras, regularizando la situación solo posteriormente mediante ordenanza y acuerdos de junta.


Los hallazgos identificados en la vigencia 2024, no alcanzan materialidad cuantitativa, no constituyen incorrecciones materiales generalizadas y no afectan la razonabilidad presupuestal, estos hechos corresponden a debilidades de control y cumplimiento formal, manteniéndose la razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima, es independiente del sujeto de control, de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría.

Además, la Contraloría Departamental del Tolima, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Tolima, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Concepto (Razonable, con salvedades, no razonable, o abstención)

Concepto "Razonable". En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ingresos y Gastos

Una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la Lotería del Tolima vigencia 2024, se encuentra que comparados los compromisos y los ingresos acumulados arrojan un superávit presupuestal de \$4.229.094.337,59 como se observa a continuación:


COMPROMISOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
37,075,069,475.26	41,304,163,812.85	4,229,094,337.59
37,075,069,475.26	41,304,163,812.85	4,229,094,337.59

Por lo anterior, se concluye que la lotería del Tolima en la vigencia 2024, comprometió el 89.76% del recaudo acumulado.

Ingresos:

INGRESOS LOTERIA DEL TOLIMA		
PPTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR
42,336,318,074.00	41,304,163,812.85	1,032,154,261.15
42,336,318,074.00	41,304,163,812.85	1,032,154,261.15

La Contraloría Departamental del Tolima, evidenció que la Lotería del Tolima, en la vigencia 2024 dejó de recaudar la suma de 1.032.154,261., 15 cifra que representa el 97.56% del Presupuesto Definitivo Proyectado para esta anualidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Gastos:

GASTOS LOTERIA DEL TOLIMA		
PPTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR
42,336,318,074.00	41,304,163,812.85	1,032,154,261.15
42,336,318,074.00	41,304,163,812.85	1,032,154,261.15

La Lotería del Tolima proyectó un total de gastos para la vigencia \$42.336.318.074 de \$37.075.069.475,26 comprometido y un recaudo acumulado por valor de \$41.304.163.812.85, es decir que, los ingresos obtenidos solo cubrieron el 89.76% de los gastos proyectados. No obstante, comparados los compromisos adquiridos con el recaudo acumulado, se pudo evidenciar que el total recaudado, superan el total de compromisos adquiridos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

COMPROMISOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
37,075,069,475.26	41,304,163,812.85	4,229,094,337.59
37,075,069,475.26	41,304,163,812.85	4,229,094,337.59

Constatado con lo anterior, los compromisos adquiridos por La Lotería del Tolima en la vigencia 2024 contaron con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a los mismos.


5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en los contratos auditados seleccionados por la dirección técnica de control fiscal mediante memorando de asignación 059 del 22 de septiembre de 2025, como muestra de la gestión contractual en la Lotería del Tolima, se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

fueron adquiridos previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control para la vigencia 2024, cumple en un 83.08% con el principio de economía siendo una gestión **económica**.


Concepto sobre el Principio de Eficiencia:

Conforme a los contratos seleccionados como muestra de la gestión contractual de la Lotería del Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la optimización de los recursos para considerar un desempeño adecuado en la gestión de recursos y el logro de resultados esperados.

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proceso evaluado, obtuvo un resultado del **87.18%** en el principio de Eficiencia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **eficiente**.

Se fundamenta la gestión contractual de la Lotería del Tolima, en los hallazgos que arroja el estudio de los contratos auditados, que son de tipo administrativo, algunos con incidencia disciplinaria, los cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

lo cual se diligenció la matriz F69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

Concepto sobre el Principio de Eficacia:


De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en la Lotería del Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 87.18% en el principio de Eficacia, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **eficaz**.

Se fundamenta la gestión contractual de la Lotería del Tolima, en las observaciones que arroja el estudio de cada contrato, que en su mayoría son de tipo administrativo, las cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	120	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	3,893,698,075
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	3,893,698,075
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	5	COMPROBACION PONDERACION	100.0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		87.18%	EFICAZ
EFICIENCIA		87.18%	EFICIENTE
ECONOMÍA		83.08%	ECONOMICO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Lotería de Tolima de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (Limpia sin salvedades), y el Concepto de Gestión y Resultados (razonable), como se observa en la siguiente tabla:


MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN PROCESO	CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		20.0%	Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	82.2%	27.3%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	87.2%	87.2%	83.1%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	96.2%	84.7%	83.1%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%				Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%		TOTALES	97.7%	84.7%	83.1%		FENECE
			CONCEPTO DE GESTIÓN	EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 10 Fecimiento Publica.

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado ineficiente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS			
VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL
Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1.6
Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	
Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
			CON DEFICIENCIAS


Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 2 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende (3) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Lotería del Tolima fueron Efectivas (Mayor o igual a 80 puntos) o Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 100, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Formato F50-PM-CF-02 Evaluación Plan de Mejoramiento

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RANGOS DE CALIFICACIÓN	CONCEPTO
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.


La Lotería del Tolima rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Resolución N° 784 de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, que se presentan a la Contraloría".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) de acuerdo, con una calificación de 86.8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98.0	30%	29.40
Calidad (veracidad)	79.0	60%	47.40
TOTAL PUNTAJE			86.8
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

6 DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.


La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría departamental del Tolima, en el término de (15) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar los (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de conformidad con lo estipulado la Resolución 784 de 2024 emitida por la CDT. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Departamental del Tolima, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CDT y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 4 - Pago sanción - DIAN.	revisión efectuada a la subcuenta 5.8.90.25 Multas y sanciones se evidenció el registro contable por valor de \$1.440.000, se identificó que el pago en mención fue realizado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, correspondiente a la corrección de la información exógena de la vigencia 2023.	resarcir el pago de corrección.	Cuantitativo	la administración tomo acciones correctivas pertinentes, respaldadas documentalmente, con lo cual subsana la situación inicialmente detectada.	1,440,000.00


* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

Atentamente,


YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima

Proyecto: Líder de auditoría

Reviso: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9 MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL


La Lotería del Tolima, rindió un total de ciento dieciocho (118) contratos por valor de \$5.456.743.582.05 suscritos en la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y SECOP I - II, de los cuales cuya fuente de financiación es con recursos propios y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de cinco (5) contratos, equivalente al 67% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra:

No.	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
1	SUMINISTRO	30	3,536,719,981.97
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	83	1,194,716,652.08
3	CONCESIÓN	1	704,055,765.00
4	APOYO A LA GESTIÓN	4	21,251,183.00
TOTAL CONTRATOS		118	5,456,743,582.05

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de los (Horizontes Estratégicos, Proyectos, Programas y Metas), y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

LÍNEA ESTRATÉGICA/ DIMENSIÓN/ EJE/ PILAR	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN PDT	PROYECTO	META PRODUCTO
FORTALECER LOS CANALES DE VENTA VIRTUAL PARA INCREMENTAR LAS VENTAS DEL PRODUCTO LOTERÍA	MODERNIZACIÓN DEL CANAL PROPIO DE VENTA EN LÍNEA	VENTA EN LINEA A TRAVES DE PÁGINA WEB	VENTAS DEL PRODUCTO DE LOTERÍA
TOTAL METAS AUDITADAS			1


10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (8) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	8	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficio Cuantitativo	1	1,440,000.00
7. Beneficio Cualitativo	0	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 1 – Falta de aprobación y aplicación efectiva de las Políticas Contables institucionales

CRITERIO:

- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución No. 193 de 2016, numeral 2.1.1, emitida por la Contaduría General de la Nación.


CONDICIÓN:

Se evidenció que la Lotería del Tolima, dentro de su reglamento interno cuenta con Políticas Contables establecidas con el propósito de preparar y presentar sus estados financieros de manera confiable y uniforme, sin embargo, al momento de verificar su actualización, se constató que dichas políticas carecen de aprobación formal por parte de la instancia competente.

Asimismo, durante la revisión se determinó que, aunque las Políticas Contables están definidas, no se cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en ellas, dado que, se identificaron diversas inconsistencias dentro del proceso auditor, entre las cuales se destacan:

- Desnaturalización y traslados de la Reserva Técnica.
- Omisiones de valores en la constitución de Cuentas por Pagar.
- Pagos de sanciones.
- Activos no reportados en el aplicativo CHIP.
- Hechos cumplidos.

Las observaciones consignadas en este informe demuestran que, a pesar de tener políticas contables constituidas, la falta de formalización (aprobación) y su incumplimiento en la práctica han llevado a faltas en los estados financieros y reportes CHIP, limitando la capacidad de la información financiera de la Lotería del Tolima para reflejar la realidad económica, financiera y patrimonial a 31 de diciembre de 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CAUSA:

- Falta de gestión para la aprobación formal de las Políticas Contables.
- Deficiencias en el seguimiento y control interno sobre la aplicación de las mismas.

EFECTO:

- Riesgo de inconsistencias de la información financiera presentada por la entidad.
- Debilitamiento del control interno contable.
- Afectaciones en la toma de decisiones y en la presentación de informes ante organismos de control y entes externos.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se solicita desvirtuar la observación toda vez que la Lotería del Tolima adoptó sus Políticas Contables dando cumplimiento con los lineamientos establecidos en el instructivo 02 de 2015 de la CGN para la transición al nuevo marco normativo.

Así mismo y en cuanto a la segunda parte de la observación no se aceptan las mismas en los siguientes términos:

No hay lugar a una desnaturalización y traslados de la Reserva Técnica: ya que la reserva técnica es una cuenta pasiva catalogada en la cuenta 279016 como Reserva Técnica la cual tiene su contrapartida y respaldo en la cuenta 111090- Otros Depósitos en Instituciones Financieras, que a su vez refleja tres cuentas bancarias (BBVA, Davivienda y Colpatria) en las que se depositan estos recursos, manejando el criterio de rentabilidad al observar que la tasa de rendimiento es superior a los demás depósitos en un 8% en promedio.

Como mecanismos de eficiencia en busca de procurar menores gastos para la entidad, se utiliza una cuenta puente con el banco BBVA que por su naturaleza no genera el 4x1000 o GMF, para transferir los recursos entre entidades bancarias diferentes cuando es necesario. Para el uso de recursos de la reserva técnica, siempre se ha tenido en cuenta lo establecido en el manual de políticas en su numeral 7.3.1. Definiciones y conceptos generales de las provisiones que establece “Utilización de las Reservas Técnicas: Cuando el valor de los premios otorgados al público en un sorteo supere el 40% de las ventas, los operadores podrán utilizar las reservas técnicas, hasta por su valor total si fuera necesario.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Como se observa, la única condición para usar la reserva es que los premios del periodo superen el 40% de las ventas, que, por lo general, y no es exclusivo, es el pago de premios lo que trae inmerso el giro de transferencias y retenciones.


No existen omisiones de valores en la constitución de Cuentas por Pagar. Pues las cuentas por pagar se constituyen mediante acto administrativo con las obligaciones pendientes que reportan las dependencias de la entidad al cierre de cada vigencia.

Se observa que las cuentas por pagar corresponden a las órdenes de pago que pasan a tesorería y solo queda pendiente su giro, para este caso corresponde por lo general a las transferencias para la salud generadas durante el mes que se giran en los primeros diez días del mes siguiente y los pagos por concepto de seguridad social de los empleados. Estas cuentas ya tuvieron su afectación en el presupuesto de la vigencia 2024, son las que se concilian y quedan pendientes en las obligaciones del Estado de Situación Financiera en el pasivo según su naturaleza y destinación para el 2025.

Por lo que todas las cuentas por pagar pendientes en tesorería para la vigencia en observación están inmersas dentro de las obligaciones del estado de situación financiera respectivo, como se muestra a continuación:

Resolución		Estado de situación financiera		
Concepto	Valor	Cuenta	Concepto	Valor
Departamento del Tolima 12%	331.677.600	24906201	12% RENTA DEL MONOPOLIO	331.677.600
Promocional	7.163.800	24906205	PROMOCIONALES	7.163.800
Departamento del Tolima 17%	590.623.905	24408001	17% IMPUESTO A GANADORES	590.623.905
Adres caducos 75%	75.095.645	24408004	CADUCADOS 75%	75.095.645
Lotería Forameas	159.498.000	24408007	IMPUESTO LOTERIAS FORANEAS	159.498.000
Planilla seguridad social	21.589.100	24240101	PENSION	3.569.600
Planilla seguridad social	27.200	24240201	SALUD	3.030.900
Planilla seguridad social	87.000	25111101	COTIZACIONES A RIESGOS PROFE	515.100
		251112	APORTES A FONDOS PENSIONALE	9.077.000
		251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EI	1.493.500
		25112401	CAJA DE COMPENSACION FAMILI	3.244.200
		249050	APORTES AL ICBF Y SENA	783.000
	1.185.762.250			1.185.772.250

- Pagos de sanciones. Si bien es cierto la entidad no debe ser objeto de sanciones, la misma no se dio por alguna falla en el personal encargado, esta fue inducida por fallas en el sistema que genera la información exógena ante la Dian. No se observa la acción de una forma dolosa por parte del responsable ni el valor representativo

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

frente a las demás acciones que se toman en busca de una eficiencia administrativa que muestra los resultados actuales de la entidad.

- Activos no reportados en el aplicativo CHIP. Todos los activos de la entidad son objeto de reporte y los mismos son conciliados mensualmente, así mismo se hace un barrido anual que busca actualizar su estado y validar su condición, por lo que no se entiende esta observación, ya que los mismos están inmersos en el aplicativo que actualmente utiliza la entidad para su administración y control el cual cuenta con un módulo independiente que sirve de auxiliar a los estados financieros.
- Hechos cumplidos. Un hecho cumplido corresponde al reconocimiento de una obligación posterior a la fecha de su ejecución, a la fecha la entidad ha procurado evitar que se materialice esta situación con los debidos proceso y procedimiento y el autocontrol que ejerce cada uno de los funcionarios en sus actividades.”


ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por la Lotería del Tolima, no se considera desvirtuada la observación formulada, por las razones que se exponen a continuación:

Políticas contables y transición al nuevo marco normativo:

Si bien la entidad manifiesta haber adoptado sus políticas contables en cumplimiento del Instructivo 02 de 2015 de la CGN, la simple adopción formal de políticas no subsana las inconsistencias identificadas en su aplicación práctica. La observación no cuestiona la existencia de dichas políticas, sino la adecuada implementación, consistencia y revelación de los hechos económicos derivados de su ejecución, conforme a los principios de reconocimiento, medición y revelación del marco normativo vigente.

En relación con la adopción de las políticas contables, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo 02 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, dicho lineamiento no exonera a la entidad de su obligación de aprobación formal. Esta aprobación constituye un deber institucional, orientado a asegurar la transparencia, la uniformidad y la fiabilidad de la información financiera, en estricto cumplimiento del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La validación de las políticas públicas contables por parte de la alta dirección refuerza los procesos de rendición de cuentas y control sobre los recursos públicos y contribuye a una toma de decisiones adecuada, garantizando la correcta aplicación de los principios contables y la coherencia de la información suministrada a los organismos de control.

Reserva Técnica y su presunta no desnaturalización:

La entidad sostiene que no existe desnaturalización ni traslado indebido de la Reserva Técnica, argumentando que esta se encuentra registrada como pasivo (cuenta 279016) y respaldada por depósitos en instituciones financieras.

No obstante, el señalamiento no se limita a la existencia contable del pasivo ni a su respaldo bancario, sino al manejo operativo y financiero de los recursos, el cual podría desdibujar su destinación específica. El uso de cuentas puente, aun cuando busque eficiencia financiera o la exención del GMF, no exonera a la entidad del deber de garantizar trazabilidad, segregación efectiva y uso exclusivo de los recursos de la Reserva Técnica, conforme a su naturaleza y finalidad legal.

Adicionalmente, el criterio de rentabilidad invocado no puede prevalecer sobre el principio de destinación específica, especialmente tratándose de recursos que respaldan obligaciones contingentes frente al pago de premios.


Uso de la Reserva Técnica:

La entidad fundamenta el uso de la Reserva Técnica en el numeral 7.3.1 de su manual de políticas, indicando que la única condición es que los premios superen el 40% de las ventas.

Sin embargo, la observación no desconoce dicha condición, sino que cuestiona:

- La oportunidad y proporcionalidad del uso de la reserva.
- La adecuada documentación y soporte de las operaciones realizadas.
- La claridad en la revelación contable y financiera de estos movimientos.

El cumplimiento de una condición normativa no exime de la obligación de demostrar que los recursos fueron utilizados estrictamente para el fin previsto y debidamente reflejados en los estados financieros.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuentas por pagar:

En cuanto a la observación de Cuentas por Pagar, se aceptan como válidos los planteamientos argumentados por la Lotería del Tolima, al encontrarse debidamente sustentados y ajustados a los hechos y al marco normativo aplicable.

Pagos por sanciones:

Aunque la entidad argumenta que las sanciones se originaron por fallas del sistema y no por conducta dolosa, la materialización del gasto subsiste independientemente de su causa. Desde el punto de vista del control fiscal y financiero, lo relevante es:

- La ocurrencia del hecho económico.
- Su impacto en los recursos públicos.
- La necesidad de adoptar acciones preventivas para evitar su reiteración.

La ausencia de dolo no desvirtúa la observación ni elimina la responsabilidad administrativa de fortalecer los controles.


Activos no reportados en CHIP:

La explicación presentada no aclara de manera concreta la diferencia observada. El hecho de que la entidad cuente con un aplicativo interno auxiliar no sustituye la obligación de consistencia y correspondencia plena con la información reportada en el aplicativo CHIP, el cual constituye la fuente oficial de reporte financiero ante los organismos de control. Mientras no se evidencie una conciliación detallada que explique y subsane las diferencias, la observación se mantiene.

Hechos cumplidos

Tras el análisis correspondiente, se acepta la refutación presentada por la Lotería del Tolima, toda vez que se desvirtúa de manera eficiente los argumentos inicialmente formulados en cuanto a Hechos Cumplidos.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la Lotería del Tolima no desvirtúan de fondo las observaciones formuladas, toda vez que se limitan a explicaciones generales y

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

normativas, sin aportar evidencia suficiente que permita concluir que no existieron debilidades en el manejo contable, financiero y administrativo de los recursos observados.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 2 – Dependencia tecnológica y riesgos en la integridad de la información financiera por uso de Software en calidad de arrendamiento – SE ELIMINA

CRITERIO:


- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución No. 193 de 2016, numeral 3.2.8, emitida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En el marco del ejercicio auditor, se efectuó la revisión del área contable y de los sistemas de información que soportan la operación de la entidad, durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que la entidad administra su información a través del arrendamiento, mantenimiento, soporte, actualización y adecuación de los aplicativos webs institucionales, bajo la denominación "Aplicativos Web de la Lotería del Tolima", dicho sistema integra los siguientes módulos:

- Aplicación web de Loterías.
- Aplicación web de Presupuesto.
- Aplicación web de Nómina.
- Aplicativo web Contabilidad.
- Aplicativo web de Almacén.
- Aplicativo web de Cuentas por Pagar.
- Aplicativo web de Contratos y/o Documentos.
- Aplicativo web de Años Anteriores a la Vigencia Actual.
- Aplicación web del Portal de Distribuidores.
- Aplicación web de Actos Administrativos.
- Aplicación web Club VIP.

Como resultado, se constató que el software utilizado por la entidad no es de propiedad de la Lotería del Tolima, puesto que se encuentra bajo la figura de arrendamiento, sin que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

exista una licencia de uso perpetuo que garantice la titularidad o control total por parte de la entidad.

Si bien el software fue desarrollado conforme a las especificaciones técnicas y funcionales definidas por la Lotería del Tolima, esta condición no implica la cesión de derechos patrimoniales sobre el producto, lo que genera dependencia tecnológica del contratista.

Durante la revisión se identificó que las tablas internas del sistema pueden ser manipuladas por funcionarios de la Lotería, lo que representa un riesgo de integridad y trazabilidad de la información contable y financiera.

A lo que el contratista manifestó, en respuesta al requerimiento del Contrato No. 2024017, que el software fue elaborado según los lineamientos de la entidad, pero reconoció la posibilidad de errores derivados de la manipulación interna de los datos.

Cita textual del contratista: "El software se construyó con base en las especificaciones dadas por la entidad, solo que ha habido casos particulares, como el de Fabián, que no cumplió el año y parte del algoritmo falló; adicionalmente, lo grabaron con la fecha de retiro como lo envié en mail del 19 de agosto y así puede suceder en futuros casos."


Esta situación evidencia riesgos operativos y de control interno que pueden afectar la confiabilidad de la información financiera, al no existir garantías plenas sobre la integridad de los datos ni una adecuada segregación de funciones entre el contratista y el personal de la entidad.

CAUSA:

- El software institucional fue contratado bajo la modalidad de arrendamiento sin transferencia de derechos patrimoniales.
- Ausencia de controles y restricción de acceso adecuados en el sistema.
- Falta de segregación de funciones entre el contratista y los funcionarios encargados de la administración del sistema.

EFFECTO:

- Dependencia tecnológica.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Riesgo de pérdida de integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información financiera y contable.
- Posibles afectaciones en la presentación razonable de los estados financieros debido a la manipulación no controlada de la información.
- Exposiciones a inconsistencias o errores en los registro contables.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"No hay lugar a esta observación toda vez que a nivel nacional no existe una oferta adecuada para el tipo de software integrado que requiere la operación de juego de lotería tradicional, en estos momentos son solo dos proveedores visibles en el mercado, los cuales ofrecen la modalidad de arriendo como la más accesible económicamente para la entidad, ya que no se cuentan con los recursos necesarios para su adquisición por un lado, por otra parte esta adquisición obligaría contar con una asistencia profesional para su mantenimiento por las constantes modificaciones que se presentan en el desarrollo de la actividad.

Esta asistencia podría ser interna, pero la entidad no cuenta con la flexibilidad en la planta de personal para contar con un desarrollador con la experiencia adecuada ni los recursos necesarios para su pago, la asistencia externa que podría ser prestada por el mismo proveedor generaría un mayor costo en el proceso al quedar siempre obligados con el mismo por un valor similar al contrato actual de mantenimiento, siempre con el riesgo en la pérdida de la continuidad del proceso si no hay estabilidad en el contrato.

Se observa que en virtud a minimizar el riesgo observado la entidad cuenta con acciones encaminadas a reducir el impacto residual lo más posible. Estas acciones son el contar con un almacenamiento en la nube robusto y confiable, de la información, el acceso y administración remota a través del sistema de VPN y las copias de seguridad periódicas de respaldo, esto permite que la operación, en ausencia del proveedor cuenta con un periodo prudencial para su reposición o traslado a otro operador.

Es de mencionar que actualmente las plataformas de administración de información ofrecen este servicio de uso de software en la nube que le permiten a la empresa disminuir sus costos de administración por este concepto, factor importante para la Lotería del Tolima la cual se ve enmarcada de acuerdo a la regla fiscal que le impone el CNJSA la cual consiste en solo utilizar el 15% de sus recursos para los gastos de administración de los cuales el 8% corresponden a compra de billetería y el 7% a gastos de personal, con lo cual

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

se observa que es imposible para la entidad planear la adquisición de este intangible oneroso pero tan necesario para la operación.

En la actualidad si se ha realizado gestión para que el gremio como tal, una vez observada esta situación que no es ajena a las demás loterías del país, se haga un frente para contar con un software para todos, lo que distribuye el costo entre los interesados. Además, se esperaría una solución por parte del mismo estado como la Superintendencia de Servicios Público que coloco a disposición de las Empresas de servicios un software que les ayudo en su proceso administrativo o el mismo siif nación que administra la parte financiera de las entidades a nivel nacional.


En consecuencia, se establece la contratación del sistema en calidad de arrendamiento y no mediante compra de licencia, es mucho más conveniente así como económico, ya que por las razones técnicas, resulta más útil que la adquisición de una licencia. Pues el programa requiere estar siendo actualizado con regularidad y la empresa no cuenta con los recursos suficientes para dicha actualización. Como prueba se anexa la certificación de la técnica en sistemas, quien certifica la calidad del servicio.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la respuesta presentada por la Lotería del Tolima frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima en el marco de la auditoría financiera, de gestión y de resultados, se concluye que no hay lugar a mantener la observación, en atención a los argumentos técnicos, económicos y operativos expuestos por la entidad.

La Lotería del Tolima sustenta de manera razonable que, a nivel nacional, no existe una oferta amplia y adecuada de software integrado que responda a las particularidades de la operación del juego de lotería tradicional, identificándose únicamente dos proveedores visibles en el mercado, los cuales ofrecen el servicio bajo la modalidad de arrendamiento como la alternativa más viable y accesible para la entidad.

Así mismo, se evidencia que la adquisición de una licencia implicaría costos adicionales asociados al mantenimiento, actualización permanente del software y la contratación de personal especializado, recursos con los que la entidad no cuenta, dada la limitación de su planta de personal y las restricciones presupuestales derivadas de la regla fiscal impuesta por el CNJSA, que limita los gastos de administración al 15% de sus recursos.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se resalta igualmente que la entidad ha implementado acciones encaminadas a mitigar los riesgos identificados, tales como el uso de almacenamiento en la nube confiable, accesos seguros mediante VPN y la realización de copias de seguridad periódicas, garantizando la continuidad de la operación ante eventuales contingencias con el proveedor.

Adicionalmente, se reconoce la gestión adelantada a nivel gremial para evaluar soluciones conjuntas que permitan compartir costos, así como la expectativa de una posible solución tecnológica de carácter estatal, similar a las implementadas en otros sectores públicos.

En consecuencia, se considera debidamente justificada la contratación del sistema bajo la modalidad de arrendamiento, por resultar más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, atendiendo las necesidades de actualización permanente del software y las capacidades reales de la entidad. Como soporte adicional, se anexa la certificación emitida por la técnica en sistemas, mediante la cual se valida la calidad del servicio prestado.

Por lo anterior, se acepta la respuesta presentada por la Lotería del Tolima y se da por atendida la observación y se procede a su eliminación.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 2 – Debilidades en el flujo, control y trazabilidad de la Reserva Técnica para pagos de premios

1.1.10 Bancos


CRITERIO:

- Acuerdo No. 109 del 11 de noviembre de 2014.

CONDICIÓN:

El análisis del manejo de las cuentas de la Reserva Técnica de la Lotería del Tolima, correspondiente a la vigencia 2024, revela inconsistencias en la trazabilidad y destinación de los recursos, particularmente en lo relacionado con el pago de premios mayores.

Actualmente, la entidad mantiene tres (3) cuentas bancarias en las cuales reposan los recursos de la Reserva Técnica destinados al pago de premios, situación que dificulta el seguimiento y control adecuado de los movimientos financieros asociados a esta obligación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CUENTAS BANCARIAS DE LA RESERVA TÉCNICA		
CÓDIGO CONTABLE	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA
CUENTA DE AHORROS		
11109001	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA - RESERVA TÉCNICA	1652006941
11109004	BANCO BBVA - RESERVA TÉCNICA	8520200001171
11109005	BANCO DAVIVIENDA - RESERVA TÉCNICA	166000407154

De acuerdo con la normatividad aplicable al juego de lotería tradicional, se entiende por Reservas Técnicas "El porcentaje de las ventas brutas obtenidas en un sorteo por el operador del juego de lotería tradicional, que debe ser apartado o reservado y para cubrir el riesgo propio de la actividad.


RECONOCIMIENTO: Se reconocerán como provisión de reserva técnica para el pago de premios, los costos de operación y los pasivos a cargo de la lotería que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. La Lotería del Tolima reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a). Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b). Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y
- c). Puede haberse una estimación fiable del valor de la obligación.

(...)."

Durante la revisión de las cuentas bancarias nominadas como "RESERVA TÉCNICA – Reserva Pago", se evidenciaron movimientos relevantes dentro de la vigencia 2024, dentro de estos, destacan los siguientes:

- Pago de dos (2) premios mayores, cada uno por un valor de \$3.000.000.000.
- Pago de un (1) premio mayor fracción, por la suma de \$1.000.000.000.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Traslado de recursos por \$1.000.000.000, destinado a la apertura de una nueva cuenta bancaria nominada "Reserva Técnica".

Estos movimientos representan operaciones significativas dentro de la gestión de los recursos de la Reserva Técnica, por lo cual resultan relevantes para el análisis de la trazabilidad y la adecuada destinación de fondos.


Con el rastreo efectuado a los pagos mencionados, se evidenció un patrón de múltiples traslados bancarios entre cuentas de la Lotería del Tolima, incluyendo la cuenta nominada RESERVA TÉCNICA – "Reserva Pago", antes de la efectiva materialización del pago a los ganadores, así como en la gestión de los montos correspondientes a impuestos y retenciones.

PAGO PREMIO MAYOR DE \$3.000.000.000

Se observa la salida de \$1.000.000.000, de la cuenta del banco Colpatria de Reserva Técnica No. 1652006941 a la cuenta recaudo Transferencias - Recaudo No. 160304022 del Banco BBVA y posteriormente, el traslado de \$992.000.000 a una cuenta de Fondo de Inversión No. 6360200206369 del Banco BBVA antes del pago final al señor CELIO YATE CARDENAS, ganador del premio.

El saldo de \$8.000.000, quedó en la cuenta intermedia No. 160304022 del Banco BBVA y fue utilizado para diferentes pagos en el mes de septiembre, a continuación, se evidencia los hechos:

BANCO COLPATRIA CUENTA No. 1652006941 - RESERVA TÉCNICA				
SEPTIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2,358,107,724.84	
NC. RENDIMIENTOS SOBRETASA		02 DE SEPTIEMBRE DE 2024	12,646,227.00	
ND. RTE FTE SOBRETASA		02 DE SEPTIEMBRE DE 2024		885,235.89
NT. NB. TRAS. FONDO CTS Y CA	CTA. No. 4022 BBVA CUENTA DE FONDO	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024		1,000,000,000.00
IMP/TRANS FINANAC/ACUM MES				3,540.94
SUMA		31 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2,370,753,951.84	1,000,888,776.83
SALDO FINAL		31 DE SEPTIEMBRE DE 2024	1,369,865,175.01	


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

BANCO BBVA CUENTA DE FONDO No. 160304022				
SEPTIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE SEPTIEMBRE DE 2024	90,540,847.36	
TRASLADO DE LA	CTA. No. 0081 DAVVIENDA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024	700,000,000.00	
TRASLADO DE LA	CUENTA No. 6941 BANCO COLPATRIA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	1,000,000,000.00	
TRASLADO A LA	CTA. No. 6369 BANCO BBVA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2024		252,000,000.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		06 DE SEPTIEMBRE DE 2024		18,576.00
TRASLADO A LA	CUENTA No. 6369 BANCO BBVA. PARA SER PARTE DEL PAGO DEL PREMIO MAYOR DE \$3.000.0000.000.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024		992,000,000.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE		10 DE SEPTIEMBRE DE 2024		80,096.00
TRASLADO DE LA	CTA. No. 8923 BANCO BOGOTÁ	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	65,000,000.00	
TRASLADO DE LA	CTA. No. 0081 DAVVIENDA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	500,000,000.00	
REVALORIZA CIÓN			5,433,591.16	
SUMA		31 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2,360,974,438.52	1,244,098,672.00
SALDO FINAL		31 DE SEPTIEMBRE DE 2024	1,116,875,766.52	

BANCO BBVA CUENTA DE FONDO No. 001306360200206369				
SEPTIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
TRASLADO DE LA	CUENTA No. 4022 BANCO BBVA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	992,000,000.00	
TRASLADO DE LA	CUENTA No. 1171 RESERVA TÉCNICA BANCO BBVA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	1,000,000,000.00	
PAGO PREMIO MAYOR A	CELIO YATE CARDENAS			1,992,000,000.00

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos y papel de trabajo del auditor.

Igualmente se evidenció que, no se justifican la necesidad de transferir los fondos a múltiples cuentas intermedias (Recaudo y Fondo de Inversión) antes de llegar a su destino

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

final para el pago del premio, sin que se justifique claramente la necesidad de dichos movimientos intermedios.


Esta práctica puede afectar la trazabilidad y control interno sobre los recursos de la reserva técnica.

PAGO PREMIO MAYOR FRACCIÓN DE \$1.000.000.000

Se identificó el mismo patrón repetitivo similar en el pago del premio mayor fracción, en el cual los recursos de la Reserva Técnica fueron trasladados a la cuenta No. 001306360200206369 del Banco BBVA, en dicha cuenta quedó un saldo de \$336.000.000, correspondiente al Impuesto a Ganadores (17%) y la Retención en la Fuente (20%).

Los recursos retenidos fueron posteriormente utilizados para efectuar otros pagos durante el mes de noviembre de 2024, como se puede visualizar a continuación:

BANCO BBVA CUENTA DE AHORROS No. 001308520200001171 -RESERVA TÉCNICA				
NOVIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE NOVIEMBRE DE 2024	8,931,387,969.56	
CARGO POR BBVACASH -12 DE NOVIEMBRE A LA	CUENTA No. 6369 BANCO BBVA	12 DE NOVIEMBRE DE 2024.		1,000,000,000.00
ABONO CDT		18 DE NOVIEMBRE DE 2024.	596,151,770.00	
ABONO CDT		18 DE NOVIEMBRE DE 2024.	500,000,000.00	
ABONO CDT U		18 DE NOVIEMBRE DE 2024.	11,909,280.00	
ABONO CDT U		18 DE NOVIEMBRE DE 2024.	14,199,476.71	
ABONO INTERESES GANADOS		29 DE NOVIEMBRE DE 2024.	57,586,800.00	
CARGO RETENCIÓN INTERESES		29 DE NOVIEMBRE DE 2024.		4,031,076.00
SUMA		31 DE NOVIEMBRE DE 2024	10,111,235,296.27	1,004,031,076.00
SALDO FINAL		31 DE NOVIEMBRE DE 2024	9,107,204,220.27	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

BANCO BBVA CUENTA DE FONDO No. 001306360200206369				
NOVIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
TRASLADO DE LA	CTA. No. 1171 BANCO BBVA RESERVA TÉCNICA	12 DE NOVIEMBRE DE 2024	1,000,000,000.00	
PAGO PREMIO MAYOR FRACCIÓN A	LUIYER MINA CORREA	12 DE NOVIEMBRE DE 2024		664,000,000.00

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos y papel de trabajo del auditor.


Con la anterior actuación, el uso de los saldos provenientes de impuestos y retenciones para otros fines dentro del mismo mes no se ajusta a las mejores prácticas de manejo de fondos con destinación específica y requiere una verificación detallada sobre su posterior legalización y pago a la DIAN.

SEGUNDO PAGO PREMIO MAYOR DE \$3.000.000.000


Para el pago del premio al señor Roberto Pérez Bolaño, se efectuó un desembolso desde la cuenta de Reserva Técnica No. 1171 del Banco BBVA por valor de \$3.000.000.000, y se le practicaron las retenciones de ley.

- Impuesto ganadores del 17% \$510.000.000.
- Retefuente del 20% \$498.000.000


El valor neto pagado fue de \$1.992.000.000, del saldo restante, se trasladaron \$677.000.000, a la cuenta No. 4022 y posteriormente se integraron a la cuenta No. 7154 del Banco Davivienda, abierta en diciembre de 2024 como parte de las cuentas de la Reserva Técnica, quedando un remanente de \$331.000.000, utilizado para otros pagos dentro del mes de diciembre.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

BANCO BBVA CUENTA DE AHORROS No. 001308520200001171 -RESERVA TÉCNICA				
DICIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL			9,107,204,220.27	
CARGO POR BBVA CASH TRASLADO A LA	CUENTA No. 6369 BANCO BBVA	04 DE DICIEMBRE DE 2024		3,000,000,000.00
TRASLADO A LA	CUENTA No. 4022 BANCO BBVA	20 DE DICIEMBRE DE 2024		1,000,000,000.00
ABONOS INTERESES GENERADOS		30 DE DICIEMBRE DE 2024	40,438,220.00	
CARGO RETEFUENTES				2,830,676.00
SUMA		31 DE DICIEMBRE DE 2024	9,147,642,440.27	4,002,830,676.00
SALDO FINAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024	5,144,811,764.27	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

BANCO BBVA CUENTA DE FONDO No. 001306360200206369				
DICIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE DICIEMBRE DE 2024	309,885,925.63	
TRASLADO DE LA	CUENTA No. 1171 BANCO BBVA	04 DE DICIEMBRE DE 2024	3,000,000,000.00	
TRASLADO A	CUENTA No. 4022 BANCO BBVA CUENTA DE FONDO	04 DE DICIEMBRE DE 2024		677,000,000.00
PAGO PREMIO	ROBERTO PEREZ BOLAÑO	04 DE DICIEMBRE DE 2024		1,992,000,000.00
PAGO AL	ADRES DEL MES DE NOVIEMBRE - DE DIFERENTES RECURSOS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		439,452,836.00
PAGO A	TESORERIA DPTO Y A COLCIENCIAS - VAN INCLUIDAS LAS FORANEAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		101,601,783.00
PAGO A	TESORERIA EL 17% DE IMPTO GANADOR EL CUAL ES EL 32%.	05 DE DICIEMBRE DE 2024		87,400,337.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		1,094,037.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		34,650.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		327,621.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		67,326.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		51,975.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		287,994.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		11,760.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		147,609.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		203,301.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		352,737.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		38,430.00
PAGO A	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		24,066.00
TRASLADO DE LA	CTA. 0991 BANCO BBVA	05 DE DICIEMBRE DE 2024	2,000,000.00	
PAGO	ADRES	05 DE DICIEMBRE DE 2024		952,000.00
PAGO	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	05 DE DICIEMBRE DE 2024		350,000.00
PAGO	COLCIENCIAS	05 DE DICIEMBRE DE 2024		98,000.00
TRASLADO DE LA	CTA. No. 0991 BANCO BBVA	09 DE DICIEMBRE DE 2024	186,000,000.00	
PAGO A	AUTOMATIZACIÓN E ING. DE CONTROL	10 DE DICIEMBRE DE 2024		195,568,676.00
TRASLADO DE LA	CTA. No. 4022 BANCO BBVA FONDO INVERSIÓN.	12 DE DICIEMBRE DE 2024	200,000,000.00	
CANCELACIÓN RETEFUENTE MES DE NOVIEMBRE		12 DE DICIEMBRE DE 2024		200,551,000.00
ABONO INTERESE GANADOS		30 DE DICIEMBRE DE 2024	49,376.00	
CARGO RETEFUENTE INTERESES		09 DE DICIEMBRE DE 2024		3,364.00
SUMA		31 DE DICIEMBRE DE 2024	3,697,935,301.63	3,697,619,502.00
SALDO FINAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024	315,799.63	


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

BANCO BBVA CUENTA DE FONDO DE INVERSIÓN No. 160304022				
DICIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE DICIEMBRE DE 2024	134,140,451.92	
TRASLADO DE LA	CTA. No. 8923 BANCO BOGOTÁ	02 DE DICIEMBRE DE 2024	39,000,000.00	
TRASLADO DE LA	CTA. No. 0081 BANCO DAVIVIENDA	03 DE DICIEMBRE DE 2024	400,000,000.00	
TRASLADO DE LA	CTA. No. 6369 BANCO BBVA	04 DE DICIEMBRE DE 2024	677,000,000.00	
RETENCIÓN EN LA FUENTE		12 DE DICIEMBRE DE 2024		64,690.00
TRASLADO A LA	CTA. No. 6369 BANCO BBVA FONDO DE INVERSIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2024		200,000,000.00
TRASLADO DE LA	CUENTA No. 1171 BANCO BBVA RESERVA TÉCNICA	20 DE DICIEMBRE DE 2024	1,000,000,000.00	
RETENCIÓN EN LA FUENTE		23 DE DICIEMBRE DE 2024		202,435.00
TRASLADO A LA	CTA. No. 7154 BANCO DAVIVINDA RESERVA TÉCNICA	23 DE DICIEMBRE DE 2024		2,000,000,000.00
APORTES	BOGOTÁ S.A	26 DE DICIEMBRE DE 2024	82,000,000.00	
REVALORIZACIONES			4,465,445.94	
SUMA		31 DE DICIEMBRE DE 2024	2,336,605,897.86	2,200,267,125.00
SALDO FINAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024	136,338,772.86	

BANCO DAVIVIENDA CUENTA No. 1660-0040 7154 RESERVA TÉCNICA				
DICIEMBRE				
CONCEPTO	BANCO CTA. No. / TERCERO	FECHA	ABONOS	CARGOS
SALDO INICIAL		01 DE DICIEMBRE DE 2024	0.00	
ABONO TRANSFERENCIA	CUENTA No. 4022 BANCO BBVA.	23 DE DICIEMBRE DE 2024	2,000,000,000.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		31 DE DICIEMBRE DE 2024	49,354.83	
SALDO FINAL		31 DE DICIEMBRE DE 2024	2,000,049,354.83	

Fuente: Conciliaciones bancarias, extractos y papel de trabajo del auditor.

La Reserva Técnica está destinada a cubrir el riesgo del juego, es decir, el pago de premios, la evidencia demuestra que los recursos que deberían haberse destinado a pagar los premios y los montos retenidos por concepto de impuestos y retenciones se utilizaron,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

de manera temporal o definitiva, para financiar diferentes pagos u otros pagos de la Lotería, en lugar de permanecer en cuentas exclusivas para su destinación legal.

Por consiguiente los traslados de recurso entre diferentes cuentas sin una justificación clara ni un soporte formal de autorización constituyen una debilidad en los controles financieros sobre los fondos de la Reserva Técnica, asimismo, debe verificarse que los remanentes utilizados para otros pagos correspondan a obligaciones legítimas de la entidad.

Se verificó que las retenciones en la fuente fueron canceladas a la DIAN en los meses siguientes al pago de los premios, esto confirma que los fondos retenidos y usados por la Lotería para otros pagos (como se evidenció en los casos 2 y 3, fueron finalmente repuestos y girados al ente fiscalizador, pero plantea el riesgo de incumplimiento fiscal en caso de que la entidad no hubiera podido reponer esos fondos a tiempo.

CAUSA:

- Debilidad en los controles financieros (Traslado de Recursos).
- Debilidad del ambiente de control.
- Ausencia de segregación de funciones.


EFECTO:

- El uso de saldos de la Reserva Técnica o de las retenciones para financiar temporalmente otros gastos de la Lotería constituye una desnaturalización de los recursos y potencialmente un manejo indebido de fondos con destinación específica.
- Los traslados intercuentas generan riesgo de pérdida de control sobre los fondos reservados para el pago de premios.
- Riesgo de incumplimiento fiscal (Impuestos y Retenciones en la Fuente).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Consideramos pertinente desvirtuar, por tal motivo aquí que se amplía un poco más el concepto frente al manejo de la reserva técnica así:

1. Los pagos o la utilización se da por lo general cuando cae un premio mayor en el 1- público, que actualmente equivale al valor de 3.500 millones, lo que supera

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


ampliamente el valor que se acumula normalmente en el mes, que en promedio pueden ser 250 millones, en este caso se tiene que hacer uso de la reserva para cubrir el pago de premios, por ende se realizan los correspondientes traslados que no necesariamente requiere que sea por el valor del premio teniendo en cuenta que así como un sorteo en el mes genera el pago de premios hay por lo menos tres sorteos más que pueden generar reserva con lo cual se retira únicamente el valor necesario para pagar los premios, dejando la diferencia como respaldo de la reserva registrada en el pasivo.

2. Cuando se retira el recurso de la cuenta bancaria de reserva técnica, se pasa por la cuenta puente que no genera GMF y llega siempre a la cuenta de ahorro 11100632 del banco BBVA, la cual se utiliza para el giro de estos premios y de las transferencias a la salud, cuenta exenta del GMF por la naturaleza del recurso, la observación está dada por la trazabilidad, se debe tener en cuenta que el premio tiene inmerso dos retenciones el 17% de la salud que se gira por esta cuenta donde se paga el premio y el 20% de retención en la fuente que se paga por otra cuenta diferente, porque recordemos que solo se giran recursos para salud y pago de premios de esta cuenta 11100632.

Es así como para evitar una transacción más a la cuenta bancaria donde se gira la retención en la fuente, se deja aquí el 20% para completar, con los demás recursos que también son trasladados de otras cuentas bancarias, el total de giros de transferencias a la salud del periodo.

3. Aunque parece simple un giro de una cuenta a otra por este recurso, se debe recalcar que como Empresa Industrial y Comercial del Estado se debe negociar un portafolio de servicios con los bancos que exigen una reciprocidad para el cobro de gastos bancarios, dentro de lo cual está el número de transacciones que realizamos en el mes, por esto en busca de una mayor eficiencia en el recurso se pretende realizar el menor número de transacciones posibles, ya que, a diferencia de las entidades públicas, nuestras transacciones el sector financieros tienen el mismo costo que una entidad particular con la que estamos compitiendo en el sector de juegos.

4. El uso de saldos de la Reserva Técnica o de las retenciones para financiar temporalmente otros gastos de la Lotería constituye una desnaturalización de los recursos y potencialmente un manejo indebido de fondos con destinación específica: Como lo establece el acuerdo 109 de 2014 en su artículo 3 define la Reserva Técnica como "los fondos destinados a respaldar el riesgo que se genera por la variación del valor de los

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


premios en poder del público, y por ende de las futuras obligaciones que se contraigan con los apostadores cuando se materialice este riesgo. Dicha reserva se provisionará por la empresa operadora con una fracción de las ventas brutas obtenidas en un sorteo.”

El artículo 5 establece su utilización “Cuando el valor de los premios otorgados al público en un sorteo sea superior al valor que resulte de aplicarle a las ventas brutas el mismo porcentaje que se le aplica a la emisión para determinar el valor del plan de premios, los operadores del juego de lotería podrán tomar el exceso del fondo de reservas técnicas, hasta por su valor total, si fuere necesario.”

Como se observa la reserva técnica tiene como finalidad el respaldo del pago de los premios, situación que cumple a cabalidad la entidad a la fecha, con el pago de los premios dentro de los 30 días siguientes a su materialización, otra situación se da con las retenciones que se tramitan ya sea con recursos de la misma reserva o con recursos propios dependiendo de la situación financiera que genere el saldo de reserva técnica.

Es de recalcar que el ente de control, en este caso el CNJSA exige en mayor medida que el saldo reportado como Reserva Técnica esté reflejado o respaldado por el activo en las cuentas bancarias para esta obligación en este caso la Lotería del Tolima siempre ha procurado que el saldo en los bancos sea superior al valor de la reserva técnica como lo pudo evidenciar la auditoría.

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A 31 ENERO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.264.290.362,29	2.264.290.362,29
02000001171	BBVA	8.332.745.697,56	8.332.745.697,56
TOTAL		\$ 10.597.036.059,85	\$ 10.597.036.059,85

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO ENERO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	9.720.751.091,21
TOTAL		\$ 9.720.751.091,21

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A FEBRERO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.278.924.502,95	2.278.924.502,95
02000001171	BBVA	8.404.068.138,56	8.404.068.138,56
TOTAL		\$ 10.682.992.641,51	\$ 10.682.992.641,51

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FEBRERO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	9.920.876.489,07
TOTAL		\$ 9.920.876.489,07

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A MARZO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.291.919.803,58	2.291.919.803,58
02000001171	BBVA	8.478.464.594,56	8.478.464.594,56
TOTAL		\$ 10.770.384.398,14	\$ 10.770.384.398,14

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO MARZO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	10.243.416.646,52
TOTAL		\$ 10.243.416.646,52

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A ABRIL 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.305.893.495,80	2.305.893.495,80
02000001171	BBVA	8.548.300.463,56	8.548.300.463,56
TOTAL		\$ 10.854.193.959,36	\$ 10.854.193.959,36

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO ABRIL 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	10.622.287.160,74
TOTAL		\$ 10.622.287.160,74

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A MAYO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.319.497.436,43	2.319.497.436,43
02000001171	BBVA	9.116.760.042,56	9.116.760.042,56
TOTAL		\$ 11.436.257.478,99	\$ 11.436.257.478,99

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO MAYO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	10.812.794.962,82
TOTAL		\$ 10.812.794.962,82

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A JUNIO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.332.952.767,83	2.332.952.767,83
02000001171	BBVA	9.183.935.420,56	9.183.935.420,56
TOTAL		\$ 11.516.888.188,39	\$ 11.516.888.188,39


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO JUNIO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	11.141.002.186,81
TOTAL		\$ 11.141.002.186,81

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A JULIO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.345.542.781,43	2.345.542.781,43
02000001171	BBVA	9.751.553.515,56	9.751.553.515,56
TOTAL		\$ 12.097.096.296,99	\$ 12.097.096.296,99

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO JULIO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	8.447.231.652,95
TOTAL		\$ 8.447.231.652,95

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A AGOSTO 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	2.358.107.724,84	2.358.107.724,84
02000001171	BBVA	9.816.555.759,56	9.816.555.759,56
TOTAL		\$ 12.174.663.484,40	\$ 12.174.663.484,40

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AGOSTO 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	8.783.742.946,91
TOTAL		\$ 8.783.742.946,91

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO SEPTIEMBRE 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	8.952.254.563,97
TOTAL		\$ 8.952.254.563,97

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A OCTUBRE 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	1.376.956.082,94	1.376.956.082,94
02000001171	BBVA	8.931.387.969,56	8.931.387.969,56
TOTAL		\$ 10.308.344.052,50	\$ 10.308.344.052,50

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO OCTUBRE 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	8.354.935.420,70
TOTAL		\$ 8.354.935.420,70

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A NOVIEMBRE 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	1.383.307.236,23	1.383.307.236,23
02000001171	BBVA	9.107.204.220,27	9.107.204.220,27
TOTAL		\$ 10.490.511.456,50	\$ 10.490.511.456,50

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO NOVIEMBRE 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	5.450.171.418,01
TOTAL		\$ 5.450.171.418,01

CUENTAS	BANCO	SALDO EXTRACTO A 31 DICIEMBRE 2024	SALDO LIBRO
001652006941	SCOTIBANCK COLPATRIA	\$ 1.388.979.271,93	\$ 1.388.979.271,93
166000407154	DAVIVIENDA	\$ 2.000.049.354,83	\$ 2.000.049.354,83
02000001171	BBVA	\$ 5.144.811.764,27	\$ 5.144.811.764,27
TOTAL		\$ 8.533.840.391,03	\$ 8.533.840.391,03

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO NOVIEMBRE 2024
27901601	RESERVA TECNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS	6.461.951.071,35
TOTAL		\$ 6.461.951.071,35

5. Los traslados Inter cuentas generan riesgo de pérdida de control sobre los fondos reservados para el pago de premios: Estos traslados son necesarios por el portafolio que se negocia con las entidades financieras las cuales ofrecen una muy buena tasa de interés por mantener fijo el recurso y por el costo que acarrearía el pago directo como el GMF, por lo que se realiza a través de una cuenta exenta del mismo. En conclusión, es más costoso realizar recaudo y pago de estas cuentas directamente por eso los traslados.

Riesgo de incumplimiento fiscal (Impuestos y Retenciones en la Fuente). Este incumplimiento es casi nulo debido a que por lo general lo que se utiliza para pagar transferencias siempre obedece a un traslado que también debe hacerse de una cuenta recaudadora que es la que cubre las retenciones en la fuente y parte de las transferencias, es decir que lo que se deja para el pago de las transferencias en la cuenta 11100632- cta. de ahorro 6369, que corresponde a retención en la fuente, es lo que debe ingresar por transferencias de la cuenta 11100625 - cta. de ahorro 0091 que es una cuenta recaudadora general y por donde generalmente se cancela la retención en la fuente.”

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La respuesta presentada por la Lotería del Tolima no desvirtúa los hallazgos formulados por la Contraloría Departamental, por el contrario, confirma prácticas que configuran riesgos fiscales, administrativos y contables, en contravía de la normatividad que regula los recursos con destinación específica.

Si bien la entidad señala que la Reserva Técnica se utiliza para cubrir premios mayores cuando estos superan el valor acumulado mensualmente, omite precisar que dicha reserva solo puede ser utilizada estrictamente para el pago de premios, tal como lo establece el Acuerdo 109 de 2014.

El hecho de realizar retiros parciales, compensaciones posteriores o “ajustes” con recursos de sorteos futuros no elimina la desnaturalización temporal del recurso, dado que durante ese lapso la reserva deja de cumplir su función de respaldo pleno del riesgo asumido frente a los apostadores.


El cumplimiento del pago oportuno de premios no subsana el uso indebido previo del recurso, ni elimina el riesgo fiscal identificado.

En cuanto a la explicación sobre el uso de la cuenta puente y la cuenta de ahorro 11100632 del BBVA confirma la mezcla operativa de recursos de distinta naturaleza (pago de premios, transferencias a salud y retenciones en la fuente).

Aunque se argumenta que la cuenta es exenta de GMF, ello no justifica la afectación de la trazabilidad, ni el uso transitorio de recursos de la Reserva Técnica o de retenciones para cubrir obligaciones distintas a su destinación legal.

La existencia de dos retenciones (17% impuesto a ganadores y 20% retención en la fuente) no habilita a la entidad para mantener saldos de una obligación para cubrir temporalmente otra, pues esto contraviene los principios de especialización, legalidad y destinación específica del gasto público.

De igual manera, los argumentos de eficiencia financiera no prevalecen sobre la legalidad del recurso, la Lotería sustenta su proceder en criterios de eficiencia operativa, reducción de transacciones y negociación del portafolio bancario. Sin embargo, ningún criterio de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

eficiencia financiera puede prevalecer sobre el cumplimiento del marco legal y fiscal que rige los recursos públicos.

El hecho de que la entidad compita en el mercado de juegos no la exonera de su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado, ni del deber de garantizar la separación estricta de recursos con destinación específica.

No obstante la propia respuesta reconoce que, dependiendo de la situación financiera, las retenciones se tramitan con recursos de la Reserva Técnica o con recursos propios, lo cual constituye una clara desnaturalización del recurso, aun cuando sea de manera temporal. El Acuerdo 109 de 2014 es claro al definir que la Reserva Técnica:

- Tiene una finalidad exclusiva: Respaldo el pago de premios.
- No puede ser utilizada como mecanismo de liquidez o financiación transitoria.

El respaldo contable del saldo en bancos no suple la indebida utilización operativa del recurso, ni elimina el riesgo identificado por el ente de control.


Aunque la entidad señala que los traslados intercuentas son necesarios para evitar costos financieros, estos incrementan el riesgo de pérdida de control, errores operativos y uso indebido de recursos, especialmente cuando se trata de fondos con destinación específica. El control fiscal no se limita a verificar que el saldo final exista, sino que evalúa:

- La legalidad del flujo de recursos
- La finalidad de cada movimiento
- La oportunidad y trazabilidad del uso del dinero público

La explicación sobre el pago de retenciones mediante traslados desde cuentas recaudadoras no elimina el riesgo de incumplimiento fiscal, pues reconoce que:

- Se utilizan recursos de distintas cuentas para completar obligaciones.
- Se mantiene temporalmente dinero con destinación específica para fines diferentes.

Esta práctica expone a la entidad a contingencias tributarias, sancionatorias y disciplinarias, independientemente de que al final del periodo los valores sean compensados.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Las explicaciones presentadas por la Lotería del Tolima no desvirtúan los hallazgos formulados por la Contraloría Departamental, sino que confirman:

- Uso temporal indebido de la Reserva Técnica y retenciones.
- Mezcla de recursos con destinación específica.
- Pérdida de trazabilidad financiera.
- Priorización de criterios operativos sobre la legalidad del recurso público.

El argumento presentado por el sujeto de control no desvirtúa la observación formulada por el órgano de control fiscal, en conclusión, se mantiene la observación con implicaciones administrativas.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 – Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo


1.6 Propiedades, Planta y Equipo

CRITERIO:

- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.

CONDICIÓN:

Se verificó que la entidad registró en el grupo contable de Propiedad, Planta y Equipo un saldo de \$3.113.371.294 para la vigencia 2024, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN).


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.113.371.294,06
1.6.40	EDIFICACIONES	3.244.587.032,00
1.6.40.02	OFICINAS	3.213.115.332,00
1.6.40.17	PARQUEADEROS Y GARAJES	31.471.700,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	49.033.200,00
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	49.033.200,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	133.510.893,00
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	41.340.556,00
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	30.595.560,00
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	61.574.777,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	214.449.991,47
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	41.922.391,99
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	117.044.627,48
1.6.70.90	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	55.482.972,00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	257.045.185,00
1.6.75.02	TERRESTRE	257.045.185,00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	13.991.378,00
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	13.991.378,00
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-799246385,41
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-492896000,00
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-35699029,00
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-118000883,01
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-145936608,40
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-6426129,00
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	-287736,00

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2024.

Sin embargo, se evidenció que, debido a la falta de parametrización de los módulos contables y de almacén del sistema, los registros contables en los libros auxiliares se realizan de manera global y no individualizada, lo que contraviene los lineamientos del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera expedido por la (CGN).

Esta práctica impide la identificación detallada de los bienes, afectando la transparencia y exactitud de los estados financieros.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Siguiendo con el estudio, se pudo constatar la ausencia de un Manual de Administración de Bienes, instrumento administrativo indispensable para definir políticas, objetivos, procedimientos y responsabilidades en el manejo de los activos institucionales.

La inexistencia de este documento conlleva debilidades en la gestión de los bienes de la entidad, dificultando la implementación de controles efectivos y la presentación fiel de la información contable.

CAUSA:

- Falta de parametrización de los módulos contables y de almacén del sistema de información.
- Ausencia de Manual de Administración de Bienes.
- Debilidades en la supervisión y control interno contable.


EFECTO:

- Dificultad para identificar, valorar y controlar de manera individual los activos de Propiedad, Planta y Equipo.
- Riesgo de errores u omisiones en los estados financieros y en la información reportada a los órganos de control.
- Limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable.
- Debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“No hay lugar al reproche, toda vez que el sistema de información permite el registro a través de orden de pago de los bienes adquiridos de acuerdo a las políticas contables establecidas por la entidad. Este proceso inicia con la afectación del presupuesto con el CDP y RP observando el plan de adquisiciones establecido al inicio del año.

La afectación en contabilidad, en las cuentas 16, se da en el momento de efectuar la orden de pago en el sistema, con esta orden se descarga la obligación en el presupuesto y se registra de manera global el ingreso a la respectiva cuenta de la propiedad planta y equipo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Previo al registro de la orden de pago, en la adquisición de bienes, se exige como soporte la respectiva entrada a almacén de los bienes, documento que se genera por el auxiliar administrativo en un módulo exclusivo para la administración de bienes del mismo sistema de información.

Como se observa, aunque en el módulo contable se registra el asiento global, es en el módulo de almacén donde se evidencia el ingreso individual de cada uno de los bienes en las cuentas respectivas, y es este módulo almacén, el auxiliar detallado de los bienes de la entidad, en él se detallan además cada una de las características que identifican los mismo. Situación que se puede evidenciar en anexo en formato F12. En el módulo de almacén donde arroja los saldos contables y de almacén el cual prueba que en su momento fue develada al equipo auditor.


No existencia de limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable: Como se ha mencionado hasta el día de hoy se tienen registrados todos los bienes de la entidad, esto se verifica además de forma anual con un inventario general que se realiza para constatar el estado y situación de cada uno de los bienes.

Una de las características registradas en el sistema es la ubicación y el responsable del bien con lo cual se busca tener una adecuada administración y salvaguarda de los mismos, además para la toma de los seguros exigidos por la norma las compañías de seguros exigen el inventario adecuado de los mismos. Por lo anterior está probada, la no existencia debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes de la entidad.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

El argumento presentado por la entidad no desvirtúa la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, toda vez que confunde la existencia de registros en módulos auxiliares del sistema de información con el cumplimiento integral de los principios y normas de contabilidad pública, así como con la suficiencia del control interno sobre los bienes de propiedad, planta y equipo.

Si bien la entidad señala que el sistema de información permite el registro de los bienes adquiridos a través de la orden de pago y que el proceso presupuestal se inicia correctamente con la expedición del CDP y RP, ello no subsana la debilidad advertida en el reconocimiento contable oportuno, individualizado y plenamente verificable de los bienes

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


en las cuentas del grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo, conforme a los marcos normativos vigentes.

El hecho de que la afectación contable se realice de manera global al momento de la orden de pago evidencia una limitación relevante, en tanto el registro contable no refleja de forma inmediata y detallada cada bien adquirido, su valor individual, vida útil, depreciación y demás atributos exigidos por la normativa contable. La utilización del módulo de almacén como repositorio del detalle individual de los bienes no sustituye ni exonera la obligación de que la contabilidad principal contenga información suficientemente desagregada, consistente y conciliada, que permita la trazabilidad directa entre el registro contable y los bienes físicos.

Asimismo, el argumento de que el módulo de almacén actúa como auxiliar detallado no elimina el riesgo identificado por el ente de control, dado que la separación entre el módulo contable y el módulo de almacén, sin un reflejo claro e individualizado en la contabilidad general, puede afectar la confiabilidad, comparabilidad y verificabilidad de la información financiera. La transparencia contable no se satisface únicamente con la existencia de información en módulos paralelos, sino con su adecuada integración y correspondencia en los estados financieros.

En cuanto a la afirmación de que no existe debilitamiento del control interno, es preciso señalar que la realización de inventarios físicos anuales, el registro de responsables y ubicaciones, y la exigencia de inventarios por parte de las aseguradoras, si bien constituyen buenas prácticas administrativas, no desvirtúan la observación relacionada con el control contable de los bienes. El control interno debe evaluarse de manera integral, y una debilidad en el reconocimiento, medición o revelación contable de los activos constituye, por sí misma, un factor de riesgo que debe ser corregido.

Finalmente, el anexo en formato F12 y la información exhibida al equipo auditor no prueban la inexistencia de la observación, sino que confirman que la entidad depende de reportes auxiliares para suplir falencias en el registro contable principal. En consecuencia, persiste el reproche formulado por la Contraloría, en tanto la práctica descrita no garantiza plenamente la razonabilidad de la información financiera ni el adecuado control sobre la propiedad, planta y equipo desde la perspectiva contable y de control fiscal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5 – Falta de reglamentación en el procedimiento contable para el registro y valoración de contingencias jurídicas – SE ELIMINA

2.7.01 Litigios y Demandas

CRITERIO:

- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución No. 082 del 02 de junio de 2021 – Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución No. 422 de 2023, de la Contaduría General de la Nación.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información contable de convergencia.

CONDICIÓN:

Se ha evidenciado una debilidad en el procedimiento contable interno de la Lotería del Tolima en relación con el registro, reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.

La ausencia de un lineamiento interno debidamente estructurado y adoptado impide que estos hechos económicos se registren de manera oportuna, confiable y bajo criterios técnicos uniformes.


Conforme al Marco Normativo para entidades que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan no Administran Ahorro del Público, la entidad debe aplicar políticas contables que permitan evaluar:

- La probabilidad de ocurrencia del pasivo.
- La estimación razonable del valor de la obligación.
- El adecuado reconocimiento y revelación de provisiones y contingencias.

En consecuencia, no sé está efectuando un cálculo técnico adecuado para las provisiones derivadas de litigios y demandas.

CAUSA:

La entidad no ha desarrollado ni adoptado un procedimiento específico que articule:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- El marco normativo contable aplicable.
- La metodología técnica establecida en la Resolución 082 de 2021.
- Los procesos internos de reporte, valoración y registro.

EFECTO:


- Falta de uniformidad en el tratamiento contable de los litigios.
- Riesgos de subestimación o sobreestimación de provisiones.
- Debilidades en la toma de decisiones financieras y jurídicas.
- Estados financieros que no reflejen razonablemente las obligaciones potenciales de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Observación a la cual no hay lugar. Ya que como fue verificado por el equipo auditor a la fecha la Lotería del Tolima no cuenta con procesos judiciales en contra que ameriten estimaciones por este concepto. Por otro lado, en el momento requerido para llevar a cabo este proceso la misma Contaduría General de la Nación estableció dentro de sus manuales el documento “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMBARGOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS”.

Procedimiento que se encuentra debidamente creado mediante resolución número 1266 de 2020. En el cual se determina la calificación de los procesos y se establece la utilización del fondo de contingencia, y se alimenta mensualmente con el 0.5% de los rendimientos financieros según, en concordancia con el decreto 1266 de 2020 del Ministerio de Hacienda.

Y aunque en la actualidad la entidad no cuenta con procesos judiciales en contra, si tiene en cuenta lo establecido por la CNG para el adecuado registro de los procesos judiciales a través de su marco normativo. Por lo cual no se puede afirmar que haya falta de uniformidad en el tratamiento contable de los litigios. Como tampoco existe ningún riesgo de subestimación o sobreestimación de provisiones, resaltando que las decisiones en la administración jurídica y financiera de los procesos judiciales, están amparadas por el comité de conciliación el cual se reúne de manera regular, comité que es inspeccionado por la Procuraduría General de la Nación, el cual se encuentra debidamente soportado, con las soportado por las actas de comité, así como con el fondo de contingencia, el cual

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

es alimentada mensualmente con el 0.5% de los rendimientos financieros según lo establecido en la resolución No. 118 del 2019.

Así mismo los estados financieros reflejan manera fidedigna la situación financiera de la entidad teniendo siempre en cuenta lo normado por la Contaduría General de la Nación a través de su marco normativo. Enfatizando que en este caso especial la entidad no posee procesos judiciales en contra.”


ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la respuesta presentada por la Lotería del Tolima frente a la observación formulada en el marco de auditoría Financiera, de gestión y de Resultados, se evidencia que la entidad no desvirtúa de manera suficiente lo observado, razón por la cual hay lugar a mantener la observación.

En primer lugar, tal como fue verificado por el equipo auditor, a la fecha de la auditoría la Lotería del Tolima no cuenta con procesos judiciales en su contra que ameriten el reconocimiento de provisiones, estimaciones o contingencias contables por este concepto, en consecuencia no se configura un riesgo de subestimación o sobreestimación de pasivos contingentes en los estados financieros.

Adicionalmente, la entidad precisa que, para el momento en que se requería adelantar este procedimiento, la Contaduría General de la Nación ya había definido el documento denominado “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”, el cual establece los lineamientos técnicos para el adecuado tratamiento contable de este tipo de situaciones. Dicho procedimiento fue debidamente adoptado por la entidad mediante la Resolución No. 1266 de 2020, en el cual se determina la metodología de calificación de los procesos judiciales y se regula la utilización del fondo de contingencia, el cual se alimenta mensualmente con el 0.5% de los rendimientos financieros, en concordancia con la normativa vigente expedida por el Ministerio de Hacienda.

Si bien actualmente la entidad no registra procesos judiciales en contra, si cuenta con el marco normativo, procedimental e institucional necesario para el adecuado reconocimiento contable de los mismos, en caso de que presenten, en atención a los antecedentes citados, se considera debidamente justificada la situación observada; en consecuencia, se acepta la respuesta y se elimina la observación del presente informe.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6 – Inconsistencias en la Información Financiera y omisiones en el registro de cuentas por pagar vigencia 2024 – SE ELIMINA

2.4.01 Adquisición de bienes y servicios nacionales

CRITERIO:


- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y 41.
- Decreto 115 de 1996, artículos No. 3, 4 y 5.
- Resolución No. 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0063 del 03 de mayo de 2023, de la Contraloría General de la República.

CONDICIÓN:

En el desarrollo del proceso auditor, se ejecutó una revisión detallada de los estados contables, así como de los actos administrativos asociados con la constitución de las cuentas por pagar y los compromisos derivados de la contratación de la vigencia 2024, a lo largo del proceso, se evidenciaron inconsistencias entre la información reportada en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 y lo contenido en la Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025, mediante la cual se reconocen los compromisos pendientes de pago a cierre del ejercicio fiscal.

Al realizar el cruce de la información entre el Estado de Situación Financiera reportado en el aplicativo CHIP y la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar, se identificaron diferencias significativas en las cuentas por pagar.

En el Estado de Situación Financiera, la cuenta 2.4.01 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales se presenta sin saldo, mientras que el grupo 2.4 Cuentas por Pagar refleja un valor total de \$3.800.819.348.75.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.800.819.348,75
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0,00
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	0,00

Fuente: CGN - Balance vig. 2024, extraído del aplicativo CHIP.

La lectura de este registro contable indicaría que la entidad canceló la totalidad de los compromisos adquiridos con los diferentes contratistas, no obstante, al analizar la Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025, se evidencia que en dicho acto administrativo se reconocen compromisos que no fueron cumplidos ni pagados a la fecha de corte 31 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:


RESOLUCIÓN No. 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025	
CUENTAS PENDIENTES POR PAGAR	VALOR
CUENTAS DE TESORERIA PENDIENTES DE PAGO	1,185,762,250.00
CONTRATACIÓN	563,325,537.00
TOTAL	1,749,087,787.00

Fuente: Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025.

Esta situación genera una diferencia no conciliada y no justificada por valor de \$2.051.731.561.17, entre lo registrado en el Estado de Situación Financiera y lo contenido en el acto administrativo.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2024			RESOLUCIÓN No. 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025	DIFERENCIA
CÓDIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	V/R. CONSTITUCIÓN CxP VIGENCIA 2024	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3,800,819,348.75	1,749,087,787.00	2,051,731,561.75

Fuente: Estado de Situación Financiera 2024 y Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

INCONSISTENCIAS EN VALORES POR CONTRATACIÓN:

Los valores registrados bajo el concepto de contratación, se evidenció que el valor reportado en la resolución no concuerda con lo contabilizado en el Estado de Situación Financiera:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2024			RESOLUCIÓN No. 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025	DIFERENCIA
CÓDIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	CONSTITUCIÓN CxP VIGENCIA 2024, V/R. TOTAL DE CONTRATOS	
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0.00	563,325,537.00	563,325,537.00

Fuente: Estado de Situación Financiera 2024 y Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025.


Esta inconsistencia refleja que en ambos instrumentos (Resolución y Balance), se dejaron de registrar valores relacionados con las obligaciones derivadas de la contratación, afectando la exactitud del pasivo reportado.

OMISIÓN DE OBLIGACIONES OPORTUNAS:

Además se constató que la entidad no reportó oportunamente ciertos valores correspondientes a la contratación, los cuales debieron incluirse en la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2024, la omisión identificada asciende a la suma de \$215.564.609.20, valores que fueron cancelados en la vigencia siguiente, esta falencia ya había sido reportada anteriormente dentro del presente informe.

CONTRATO No.	FECHA	VALOR DEJADO DE REPORTAR DE CUENTAS POR PAGAR
2024021	27 DE FEBRERO DE 2024	213,464,609.20
2024066	16 DE JULIO DE 2024	2,100,000.00
TOTAL		215,564,609.20

Fuente: Contratos suministrados por la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Con esta omisión de registros, los pasivos (deudas y obligaciones) aparecen menores a los reales, generando una apariencia de mayor liquidez o superávit que no corresponde a la realidad contable de la entidad, cuando en realidad hay deudas pendientes.

Esta situación vulnera los principios de integridad y devengo, que exige reconocer todas las obligaciones en el periodo en que se causan, no cuando se pagan, es decir, esta irregularidad implica que el gasto se ejecuta primero y legaliza con posterioridad, configurando unos hechos cumplidos.


Las inconsistencias y omisiones detectadas en el manejo y registro contable de las Cuentas por Pagar correspondientes a la vigencia 2024, afectan de manera directa la confiabilidad de la información financiera reportada a diciembre 31 de dicha vigencia.

CAUSA:

- Debilidades en el control interno contable y presupuestal.
- Deficiencias en la coordinación entre las dependencias contable, presupuestal y contractual.
- Inadecuada aplicación del principio de devengo contable.
- Ausencia de procedimientos de verificación y conciliación previa a la expedición de la Resolución de Cuentas por Pagar.
- Deficiencias en la supervisión administrativa y contable, que limitaron la detección temprana de omisiones en la información financiera reportada al cierre de la vigencia.

EFFECTO:

- Este actuar genera una inconsistencia entre la realidad económica y la información contable, esto significa que los estados financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad.
- Transparencia y oportunidad del registro presupuestal y contable.
- Incumplimiento de los principios de contabilidad pública y de la normatividad presupuestal vigente. Podría acarrear consecuencias legales y administrativas.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


“Para el cierre de cada vigencia la Lotería del Tolima constituye sus cuentas por pagar mediante el correspondiente acto administrativo, el cual para la vigencia 2024 determinó un valor de \$1.185.762.250, este mismo valor se refleja en el estado de situación financiera en las cuentas respectivas aunque no dentro del grupo de cuentas por pagar del código 2401 de bienes y servicios, ya que las mismas son obligaciones contraídas por el desarrollo de la actividad comercial como transferencias para la salud y el pago a la seguridad social, por esto se encuentran en otros códigos se acuerdo a su naturaleza.

Es de recalcar que estas son cuentas por pagar totalmente tramitadas en tesorería y que solo falta el correspondiente giro de recursos, los mismos se realizan dentro de los primeros diez días del mes siguiente para este caso se cancelaron antes del 10 de enero de 2025, su conciliación se muestra en el siguiente cuadro:

Resolucion		Estado de situacion financiera		
Concepto	Valor	Cuenta	Concepto	Valor
Departamento del Tolima 12%	331.677.600	24906201	12% RENTA DEL MONOPOLIO	331.677.600
Promocional	7.163.800	24906205	PROMOCIONALES	7.163.800
Departamento del Tolima 17%	590.623.905	24408001	17% IMPUESTO A GANADORES	590.623.905
Adres caducos 75%	75.095.645	24408004	CADUCADOS 75%	75.095.645
Loteria Forameas	159.498.000	24408007	IMPUESTO LOTERIAS FORANEAS	159.498.000
Planilla seguridad social	21.589.100	24240101	PENSION	3.569.600
Planilla seguridad social	27.200	24240201	SALUD	3.030.900
Planilla seguridad social	87.000	25111101	COTIZACIONES A RIESGOS PROFE	515.100
		251122	APORTES A FONDOS PENSIONALE	9.077.000
		251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EI	1.493.500
		25112401	CAJA DE COMPENSACION FAMILI	3.244.200
		249050	APORTES AL ICBF Y SENA	783.000
	1.185.762.250			1.185.772.250

Ahora bien, en el informe de chip y en el estado de situación financiera se reportan otras obligaciones que genera el mismo proceso financiero de la entidad, estas en gran medida son los premios y aproximaciones por pagar, que solo se hacen efectivas en el momento de cobro de algún ganador, por lo que al cierre de la vigencia si ningún ganador que para ese momento es indeterminado no se acerca a cobrarlo pues no genera ningún trámite en tesorería por lo que no se refleja como cuenta por pagar.

Además de las cuentas por pagar que reposan en tesorería al final del periodo, el presupuesto y no la contabilidad refleja obligaciones por contratos pendientes en su

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ejecución, estos saldos son registrados acorde al artículo 13 del decreto 115 de 1996 como cuentas por pagar, pero en el presupuesto de la vigencia 2025, que para nuestro caso son \$563.325.537.


Esto obedece a que es una obligación contractual en la que no se han recibido los bienes y servicios, por lo que solo tiene registro en el presupuesto y no en la contabilidad, recordemos que en contabilidad no se registra la obligación de un contrato solo cuando el mismo ya ha generado el correspondiente bien y servicio en este evento se procedió a registrar la porción ejecutada como cuenta por pagar.

Por otro lado en el registro del presupuesto obliga a abrir un capítulo separado en la ejecución del mismo denominado cuentas por pagar que incide en el saldo apropiado inicialmente como ejecución de la vigencia restado este mismo valor como se demuestra a continuación:

CONTRATO 2024021		
ORDEN DE PAGO 1709	40.087.292,00	CANCELA 26 DICIEMBRE 2025
ORDEN DE PAGO 1780	40.087.292,00	CANCELA 27 DICIEMBRE 2025
ORDEN DE PAGO 1759	49.163.660,00	CANCELA 26 DICIEMBRE 2025
ORDEN DE PAGO 1676	40.087.292,00	CANCELA 26 DICIEMBRE 2025
	169.425.536,00	
RESOLUCION 002 7 ENERO 2025 CUENTAS POR PAGAR DE PRESUPUESTO	44.039.472,40	
TOTAL	213.465.008,40	
CONTRATO 2024066		
ORDEN DE PAGO 1750	2.100.000	CANCELADO 27 DE DICIEMBRE 2025

Como se le argumentó al equipo auditor en su momento las cuentas por pagar que a 31 de diciembre 2024, quedaron en tesorería, con la que se soporta los estados financieros de acuerdo a su naturaleza presupuestal y contable: El talento humano con el que cuenta actualmente la Lotería del Tolima siempre actúa en procura de proyectar transparencia y el manejo eficiente de los recursos públicos a su cargo, lo que se evidencia en los resultados financieros y el cumplimiento de las metas propuestas en cada periodo fiscal.

Siempre en procura de cumplir con las normas presupuestales y contables en materia de registros, administración y control, situación evidenciada en nuestro plan de acción el cual está en procura siempre de minimizar el riesgo, lo cual se encuentra debidamente

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

probado, ya que a la fecha no se tiene procesos que afecten la entidad por estos conceptos.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:


Analizada la respuesta presentada por la Lotería del Tolima frente a la observación formulada en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, el equipo auditor considera que la entidad aporta explicaciones suficientes, claras y coherentes, sustentadas en la normatividad presupuestal y contable vigente.

La entidad demuestra que las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024 cuentan con el correspondiente acto administrativo, se encuentran debidamente clasificadas según su naturaleza económica y contable, y fueron registradas en los códigos contables que corresponden a transferencias para la salud, seguridad social y demás obligaciones propias de su actividad misional, sin que ello implique inconsistencias en los estados financieros.

Así mismo, se evidencia que las obligaciones tramitadas en tesorería fueron canceladas dentro de los plazos establecidos, y que aquellas derivadas de contratos en ejecución fueron registradas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, reconociéndose presupuestalmente como cuentas por pagar en la vigencia siguiente, al no haberse recibido aún los bienes o servicios al cierre del periodo auditado.

De igual forma, la entidad aclara de manera adecuada el tratamiento contable y presupuestal de los premios y aproximaciones por pagar, los cuales solo se reconocen contablemente cuando se materializa el derecho de cobro por parte de los ganadores, situación acorde con los principios de reconocimiento contable.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la información suministrada desvirtúa los hechos inicialmente observados y no se evidencia afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni incumplimiento normativo, se acepta la respuesta de la entidad y se elimina la observación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 4 – Pago sanción – DIAN.

5.8.90 Gastos Diversos

CRITERIO:

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6.

CONDICIÓN:

En el transcurso de la revisión efectuada a la subcuenta 5.8.90.25 Multas y sanciones se evidenció el registro contable por valor de \$1.440.000, con el fin de establecer el origen y la causa de dicho desembolso, el equipo auditor efectuó el seguimiento correspondiente, identificando que el pago en mención fue realizado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, correspondiente a la corrección de la información exógena de la vigencia 2023.


CDP No.	R.P No.	RUBRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO No.	CONCEPTO	VALOR	BANCO No. CTA.	FECHA DE PAGO
986 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024	1055 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024	2.1.8.05.01.004 PROF - SANCIONES ADMINISTRATIVAS	1622 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	PAGO DE CORRECCIÓN DE EXÓGENA VIGENCIA 2023	1,440,000.00	BBVA CTA. No. 0991	03 DE DICIEMBRE DE 2024

Fuente: Documentos suministrados por la entidad y papel de trabajo del auditor.

Durante el desarrollo del trabajo de campo, el grupo auditor comunicó a la administración de la Lotería del Tolima la observación identificada, ante lo anterior, el sujeto de control procedió a resarcir el pago de corrección realizado, presentando como evidencia los siguientes documentos:

- Certificación emitida por el Banco Davivienda.
- Extracto bancario correspondiente al mes de la transacción.
- Movimientos de la cuenta No. 055016600081 del Banco Davivienda, donde se evidencia el reintegro efectuado.

Ante este proceder, el ente de control deja constancia de que, una vez conocida la falencia, la administración tomo acciones correctivas pertinentes, respaldadas documentalmente,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

con lo cual subsana la situación inicialmente detectada, constituyéndose así un **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR "CUANTITATIVO"**.

CAUSA:

- Incorrección de la información exógena correspondiente a la vigencia 2023.

EFECTO:

- El registro de esta sanción impacta negativamente la situación financiera de la entidad al disminuir la utilidad o incrementar el gasto en la subcuenta de Multas y Sanciones.
- Pago Sanciones, que conlleva un gasto innecesario para la Lotería del Tolima.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Si bien es cierto la ocurrencia del hecho, y el reintegro solicitado por la auditoría esta última no constató el origen, la intención ni la magnitud del impacto, es así como en visitas realizadas por la Administración de impuestos ha valorado el impacto de errores al no determinar acciones por los mismos, de acuerdo a su cuantía al no encontrarlos representativos en el resultado de las operaciones de la entidad.

La sanción cancelada a la Dian corresponde a un reporte de la información exógena que fue corregido porque en el momento de generarla se reportaron premios del pasivo cancelados por los distribuidores que les acarrearía declarar un ingreso por ganancia ocasional que ellos pagan a un ganador, es decir se vuelven un puente entre la lotería y los ganadores de premios, por lo que no serían responsables de este ingreso."

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La respuesta presentada por la Lotería del Tolima no desvirtúa la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, toda vez que reconoce expresamente la ocurrencia del hecho y la existencia del reintegro solicitado, lo cual confirma la materialización de la situación observada. El argumento según el cual la auditoría "no constató el origen, la intención ni la magnitud del impacto" no resulta suficiente para eximir a la entidad de responsabilidad, dado que el control fiscal se fundamenta en la verificación


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

de hechos ciertos, cuantificables y soportados documentalmente, independientemente de la intencionalidad del error.

Así mismo, el hecho de que la Administración de Impuestos, en visitas posteriores, haya considerado que los errores no resultaban representativos para el resultado de las operaciones de la entidad, no elimina la irregularidad ni la obligación de adoptar acciones correctivas. La materialidad en auditoría no se limita únicamente al impacto cuantitativo sobre los estados financieros, sino que también contempla el cumplimiento normativo, la calidad de la información reportada y el adecuado control interno, aspectos que se vieron afectados en el presente caso.

En cuanto a la sanción cancelada a la DIAN, la propia entidad acepta que esta se originó en un error en el reporte de la información exógena, el cual debió ser corregido con posterioridad. Si bien se argumenta que los distribuidores actúan como intermediarios o “puente” entre la Lotería y los ganadores de premios, esta situación no exime a la entidad de la responsabilidad de garantizar que la información tributaria sea generada y reportada de manera correcta, completa y oportuna desde su origen. La corrección posterior y el pago de la sanción evidencian debilidades en los procedimientos de control y validación de la información, que constituyen el núcleo de la observación formulada.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la Lotería del Tolima no desvirtúan la observación de la Contraloría, sino que la confirman, al reconocer la existencia del error, la necesidad de corrección y la imposición de una sanción, elementos que sustentan la observación dentro del marco de la auditoría financiera, de gestión y de resultados.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5 – inconsistencia en la información presupuestal de ingresos por venta de activos no reportada al aplicativo CHIP vigencia 2024

Ejecución Presupuestal de Ingresos

CRITERIO:

- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0063 del 03 de mayo de 2023, de la Contraloría General de la República.


CONDICIÓN:

Se efectuó un análisis y cruce de la información presupuestal de ingresos, comparando los datos registrados en los informes de ejecución presupuestal con la reportada en el aplicativo Chip "CUIPO", con el propósito de verificar la consistencia, integridad y razonabilidad de la información reportada.

Del estudio efectuado se evidenció una diferencia por valor de \$21.966.210, entre la ejecución presupuestal de ingresos y la información declarada en el aplicativo, específicamente en el componente de recaudos, como se muestra a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2024			
RECAUDOS			
CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN PPTAL	CHIP CGR PPTAL	DIFERENCIA
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	1,205,602,076	1,183,635,866	-21,966,210

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos y Aplicativo Chip "CUIPO" Vigencia 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La diferencia identificada no fue reportada al Chip, lo que genera una inconsistencia en la información presupuestal consolidada y afecta la confiabilidad de los reportes oficiales remitidos a los órganos de control.

Al realizar la trazabilidad de los registros y efectuar el cruce de información entre las distintas fuentes, se determinó que la diferencia corresponde al capítulo 1.2 Recursos de Capital.

Posteriormente, al continuar con la investigación, se identificó que el valor en cuestión proviene de la venta de un vehículo de propiedad de la entidad, cuya característica se detallan a continuación:

- Tipo de bien: Camioneta
- Marca: Chevrolet Luv D Max
- Doble cabina
- Color: Mostaza
- Placa: ICK393
- Valor de venta: \$21.966.210
- Modalidad de venta: Remate
- Entidad intermediaria: Banco Popular


Al ser notificada la situación a la administración de la Lotería del Tolima, esta procedió a revisar los procesos de cargue de información presupuestal al aplicativo Chip "CUIPO", concluyendo que la diferencia se originó por una falla en el sistema al momento de realizar la transmisión de los datos correspondientes a los ingresos por venta de activos (Recursos de capital).

CAUSA:

- Falla en el sistema.
- Falta de controles adicionales de verificación y conciliación previa al envío de información al CHIP, con el fin de evitar situaciones similares en futuros reportes.

EFECTO:

- Afecta la integridad y exactitud de los registros presupuestales de ingresos de la vigencia 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“No hay lugar toda vez el equipo auditor pudo evidenciar, que esta situación se dio por un error inducido por el sistema, ya que el mismo no reporta en algunos informes de ejecución las cuentas que no cuentan con saldo inicial.

Esta situación ha sido objeto de observación dentro del proceso de mejora del sistema de información. Situación se ha corregido y para los informes de cierre en los cuales no se ha presentado.”


ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La respuesta emitida por la Lotería del Tolima no desvirtúa la observación formulada por la Contraloría Departamental, toda vez que atribuir la situación a un “error inducido por el sistema” no exime a la entidad de su responsabilidad en la correcta generación, validación y presentación de la información financiera.

Es importante precisar que los sistemas de información constituyen herramientas de apoyo a la gestión, mas no sustituyen los controles internos ni la obligación de verificación previa por parte de los responsables del proceso contable y financiero. El hecho de que el sistema no reporte cuentas sin saldo inicial debió ser identificado oportunamente por la entidad, implementando controles compensatorios que garantizaran la integridad, razonabilidad y confiabilidad de los informes de ejecución.

Así mismo, aunque la entidad manifiesta que la situación fue objeto de mejora y que se corrigió para informes posteriores, ello no subsana la inconsistencia evidenciada en el periodo auditado, ni elimina el impacto que dicha deficiencia pudo generar en el análisis de la información financiera y en la toma de decisiones. Las acciones correctivas posteriores no invalidan la observación, sino que, por el contrario, confirman la existencia de una debilidad en el sistema de información y en los controles asociados durante la vigencia evaluada.

En consecuencia, la observación se mantiene, al evidenciarse una falla en el control y aseguramiento de la información financiera, atribuible a la entidad, independientemente de su origen tecnológico.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 9 – Registro presupuestal improcedente en gastos por cuenta del concesionario SEAPTO S.A – SE ELIMINA

Ejecución Presupuestal De Gastos

CRITERIO:

- Decreto 115 de 1996, artículos, 3, 5, 7 y 8.

CONDICIÓN:


En el ejercicio de la auditoría a la Ejecución Presupuestal de Gastos correspondiente a la vigencia 2024, se identificó el rubro presupuestal 2.4.5.01.03.3270204 – Formularios s.s.f, (sin situación de fondos), el cual presenta ejecución por valor de \$779.828.222, como se puede apreciar a continuación:

CCPET	Nombre	Aprobación Inicial	Adiciones	Creditos	Contracreditos	Modificación Acumulada	Presupuesto definitivo	Disponibilidad Mes	Disponibilidad Acumulada	Compromiso Mes	Compromiso Acumulado	Obligaciones Mes	Obligaciones Acumulado	Giros Mes	Giros Acumulado
24	Gastos de operación comercial	38.216.294.985.00	97.876.112.00	1.951.105.906.55	2.547.257.676.80	-498.275.638.25	37.718.018.926.75	5.333.554.744.52	33.217.880.226.25	5.374.336.244.52	33.217.880.225.07	5.809.778.773.32	32.917.830.004.27	5.675.500.210.12	32.344.394.959.27
24.5	Gastos de comercialización y producción	38.216.294.985.00	97.876.112.00	1.951.105.906.55	2.547.257.676.80	-498.275.638.25	37.718.018.926.75	5.333.554.744.52	33.217.880.226.25	5.374.336.244.52	33.217.880.225.07	5.809.778.773.32	32.917.830.004.27	5.675.500.210.12	32.344.394.959.27
24.5.01	Materiales y suministros	3.023.349.709.00	97.876.112.00	235.519.854.50	10.443.236.90	322.952.729.60	3.346.296.438.60	0.00	3.270.523.981.60	0.00	3.270.523.980.80	398.346.573.80	2.985.809.388.00	478.132.646.60	2.985.809.388.00
24.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.023.349.709.00	97.876.112.00	235.519.854.50	10.443.236.90	322.952.729.60	3.346.296.438.60	0.00	3.270.523.981.60	0.00	3.270.523.980.80	398.346.573.80	2.985.809.388.00	478.132.646.60	2.985.809.388.00
24.5.01.03.3269001	Billetes para lotería	2.341.391.599.00	0.00	235.519.854.50	10.443.236.90	225.076.617.60	2.566.468.216.60	0.00	2.566.468.216.60	0.00	2.566.468.215.80	249.211.608.80	2.281.753.623.00	308.997.681.60	2.281.753.623.00
24.5.01.03.3270204	Formularios s.s.f	683.952.110.00	97.876.112.00	0.00	0.00	97.876.112.00	779.828.222.00	0.00	704.055.765.00	0.00	704.055.765.00	149.134.965.00	704.055.765.00	149.134.965.00	704.055.765.00

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2024, suministrada por la entidad.

La verificación de la ejecución bajo este rubro reveló su vinculación con el Contrato No. 2024080 del 12 de agosto de 2024, cuyo objeto es la de "Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond térmicos, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas".

Con relación a lo antes expuesto, la Lotería del Tolima tiene suscrito el Contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022 con el concesionario SEAPTO S.A.,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario de conformidad con las normas que regulan este tipo de juegos en Colombia.

Con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de concesión, el concesionario SEAPTO S.A., mediante comunicado SPTO-RS-2024-00001693 del 21 de mayo de 2024, manifestó a la entidad del orden departamental la necesidad de adquirir 101.500 rollos de papel bond para su operación comercial.


En atención a dicha solicitud, la Junta Directiva de la Lotería del Tolima autorizó la celebración del Contrato No. 2024080 del 12 de agosto de 2024 con un costo total de \$779.828.222, para el suministro de los formularios con la Unión Temporal DITAR DATALASER, conforme al Acuerdo No. 005 del 13 de junio de 2024.

Inmediatamente, la Lotería expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 539 del 09 de julio de 2024 por \$799.828.222, bajo el rubro 2.4.5.01.03.3270204 – Formularios s.s.f., asimismo, Registro Presupuestal (RP) No. 676 del 14 de agosto de 2024, expedido por la suma de \$704.055.765.

El contrato se perfeccionó el 12 de agosto de 2024, suscribiéndose por la Lotería del Tolima, La Unión Temporal DITAR DATALASER, el concesionario SEAPTO S.A., y la supervisora del contrato. La Lotería del Tolima actuó como garante y supervisora del proceso, designando un funcionario para la vigilancia del cumplimiento contractual.

Dentro de la modalidad de pago, se declara que es el concesionario SEAPTO S.A., quien realiza el pago a la Unión Temporal DITAR DATALASER, no obstante, se evidenció que el pago efectivo al contratista es realizado directamente por el concesionario, por consiguiente, no hay egreso de la Lotería del Tolima, lo que justifica la apropiación "sin situación de fondos".

En consecuencia, se evidencia que la Lotería del Tolima apropió y ejecutó dentro de su presupuesto de gastos de la vigencia 2024, bajo el rubro 2.4.5.01.03.3270204 – Formularios s.s.f., el valor correspondiente al Contrato No. 2024080 por la adquisición de formularios, sin embargo, dado que, el Contrato de Concesión No. 2022099 establece que la Operación del Chance es por cuenta y riesgo del concesionario SEAPTO S.A., el objeto del Contrato No. 2024080 (Suministro de formularios), es un gasto inherente a la operación comercial del juego por parte del concesionario y no representa un egreso ni un gasto real para la Lotería del Tolima, este registro incrementó de manera artificial los Gastos de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Operación Comercial de la vigencia 2024, distorsionando los indicadores de gestión y eficiencia presupuestal de la entidad.

La Lotería del Tolima incluyó indebidamente un gasto de operación comercial que legal y financieramente corresponde al concesionario dentro de su presupuesto de gastos.

Esta acción sobrevalora el total de la ejecución presupuestal de gastos de la Lotería del Tolima, específicamente los Gastos de Operación Comercial del periodo, distorsionando los indicadores de gestión financiera y la verdadera carga operativa de la entidad. El uso de la figura "sin situación de fondos" confirma la ausencia de un ingreso real, pero no justifica su inclusión como un gasto de la Lotería.

CAUSA:


- La imputación indebida de un gasto ajeno del (concesionario) como propio, debido a una inadecuada interpretación o aplicación de las normas presupuestales y contractuales por parte de la entidad.

EFECTO:

- Esta práctica afecta la razonabilidad de la ejecución presupuestal y los resultados financieros del periodo 2024, al incorporar gastos que no representan compromisos económicos propios de la entidad, contraviniendo los principios de veracidad, transparencia y eficiencia en la gestión presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"No hay lugar al reproche ya que como en su momento de manera reiterada se le explicó al equipo auditor, que los contratos de concesión fueron regulados por la norma especialmente la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Norma establece que el concedente debe garantizar el suministro de formularios para la operación del juego de chance al concesionario, es por esto que la Lotería del Tolima hace parte como garante del contrato tripartita entre Seapto (concesionario), Ditar (impresor proveedor) y la Lotería del Tolima (concedente).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Para tener una visión del proceso financiero de esta operación fue la Junta Directiva de la Lotería del Tolima quien solicitó su rendición a través de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, como se mencionó como medio de control.


La Lotería con anterioridad había tomado la iniciativa para retirar esta operación en el informe de las ejecuciones del presupuesto, donde se refleja esta situación únicamente, pero fue negada la propuesta por falta de fundamentación y claridad en el control de esta transacción por parte de la Junta Directiva.

Sin embargo, es de aclarar que su afectación es únicamente en el presupuesto mas no en los estados financieros, los cuales son la base para el cálculo y control de los indicadores de eficiencia reglamentados por el CNJSA.

En el presupuesto su ejecución se evidencia en el ingreso y el gasto exactamente por el mismo valor siendo la base de la imputación el pago reportado por el concesionario en los tiempos estipulados en el contrato. Aunque sí se puede en principio observar un incremento en la ejecución del gasto, este está siempre justificado o respaldado en el ingreso por el mismo valor como un recaudo.

Se debe aclarar que los resultados financieros no se afectan por esta transacción por cuanto la operación no se registra en la contabilidad de la entidad por no haber disposición de recursos de la tesorería de la entidad. Por otro lado, la ejecución del presupuesto, aunque si se ve afectado en el valor del contrato se debe observar que su efecto es cero al efectuarse el mismo registro en la parte del ingreso y el gasto.

Mal haría el ente de control en desconocer, que es el mismo ordenamiento jurídico el que se ocupó de regular expresamente a las empresas industriales y comerciales del Estado están autorizadas para que mediante los contratos de concesión operen por intermedio de terceros la explotación del monopolio. Así como que una cosa es la operación y otra la impresión, pues la última es el resultado de la primera, ya que por ser un contrato de concesión, en ningún momento se puede cancelar con presupuesto de la entidad, solamente se realiza un trámite de procedimiento, situación que se encuentra debidamente probada en la cláusula cuarta forma de pago del contrato número 202099. En la cláusula vigésima tercera imputación presupuestal.”

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la respuesta presentada por la Lotería del Tolima frente a la observación formulada en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, el equipo auditor considera que la entidad aporta explicaciones suficientes, claras y coherentes, sustentadas en la normatividad aplicable a los contratos de concesión, especialmente la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

La entidad demuestra que los contratos de concesión objeto de la observación fueron ejecutados bajo el esquema regulado por la normativa vigente, donde la Lotería del Tolima actúa como concedente y garante del suministro de formularios mediante el contrato tripartita con el concesionario y el impresor proveedor. Se evidencia que la ejecución de esta operación afecta únicamente la partida presupuestal, tanto en ingresos como en gastos, sin que exista disposición de recursos de tesorería ni afectación a los estados financieros de la entidad, asegurando que los indicadores de eficiencia y resultados financieros permanecen correctos y confiables.

Adicionalmente, se constata que la operación está debidamente soportada contractual y presupuestalmente, con base en la cláusula cuarta (forma de pago) y cláusula vigésima tercera (imputación presupuestal) del contrato No. 202099, garantizando la transparencia y el cumplimiento de la normativa aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado.


Por consiguiente, se acepta la respuesta de la entidad y se elimina la observación, teniendo en cuenta que la información suministrada desvirtúa los hechos inicialmente observados y no se evidencia afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni incumplimiento normativo.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 10 – Inconsistencias en la constitución y registro de cuentas por pagar de las vigencias 2024 y 2025 – SE ELIMINA

Cuentas Por Pagar

CRITERIO:

- Decreto 115 de 1996, artículos 3, 4 y 5.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONDICIÓN:

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024

En el desarrollo de la auditoría se efectuó el examen de la información presupuestal correspondiente a la constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2023, destinadas para ser ejecutadas en el año 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2024.


Según el acto administrativo mencionado, la entidad constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 por un valor total de \$1.881.494.058.70, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos durante dicha vigencia, desglosadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 02 DE ENERO DE 2024	
CUENTAS PENDIENTES POR PAGAR	VALOR
CUENTAS DE TESORERÍA PENDIENTES DE PAGO	713,967,894.00
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	688,505,380.00
CONTRATACIÓN	479,020,784.70
TOTAL	1,881,494,058.70

Fuente: Resolución No. 002 del 02 de enero de 2024.

Durante el cruce presupuestal entre la ejecución de gastos reportada por la entidad y los valores aprobados en la Resolución No. 002 de 2024, se identificó una diferencia de \$688.505.380, valor correspondiente al saldo sin ejecutar del Contrato de Suministro No. 2023051 del 29 de mayo de 2023, suscrito entre La Unión Temporal DITAR DATALASER y el concesionario SEAPTO S.A., actuando la Lotería del Tolima como garante y supervisora del proceso contractual.

Es importante precisar que dicho contrato fue suscrito sin situación de fondos, lo que significa que no implicó compromisos presupuestales directos por parte de la entidad, no obstante, se evidenció que dicha suma de \$688.505.380, no fue incorporada en el presupuesto de gastos de la entidad dentro del episodio de cuentas por pagar, generando una distorsión en la información presupuestal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Igualmente, del estudio comparativo entre el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, los registros del sistema Chip "Cuipo - Consulta Unificada de Información Presupuestal y Operativa" y la ejecución presupuestal, se identifican inconsistencias que evidencian deficiencias en el control interno presupuestal y en los procesos de registro y conciliación de la información financiera.

Cuentas por Pagar		
RESOLUCIÓN No. 02 DEL 02 DE ENERO DEL 2024	EJECUCIÓN DE GASTOS "CUIPO" 2024 - PROGRAMACIÓN INICIAL - CxP	DIFERENCIA
1,881,494,058.70	479,020,784.70	1,402,473,274.00

Fuente: Papel de trabajo del auditor.

Cuentas por Pagar Vigencia 2025


En la revisión de la muestra contractual seleccionada, se verificó que la Lotería del Tolima suscribió un contrato con el señor DICKEN SANTIAGO BARRERA CUELLAR, del cual quedó un saldo pendiente de \$2.100.000, cancelado posteriormente el 07 de enero de 2025 mediante el Banco BBVA cuenta No. 00130852000200000991.

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA		TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAGOS	SALDO POR PAGAR
	NIT	NOMBRE				VIGENCIA 2024	
2024066. DEL 16 DE JULIO DE 2024.	C.C. 1.032.507.923	DICKEN SANTIAGO BARRERA CUELLAR.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MINERÍA DE DATOS EN LAS VENTAS DE LA LOTERÍA, SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE VENTA VIRTUAL Y ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL CONVENIO PIJAO DE ORO.	23,100,000.00	21,000,000.00	2,100,000.00

Fuente: Papel de trabajo del auditor.

Este valor anteriormente mencionado no fue incluido en la Resolución No. 002 del 07 de 2025, generando una diferencia entre la información reportada como cuentas por pagar y la ejecución presupuestal real de la entidad.

Estas diferencias detectadas en las vigencias 2024 y 2025, afectan la confiabilidad y razonabilidad de la información contable, comprometiendo la transparencia y oportunidad del reporte presupuestal de la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Las falencias mencionadas demuestran una marcada debilidad en los procesos de cierre presupuestal y contable de la Lotería del Tolima, estas inconsistencias impiden tener una visión clara y fidedigna de la situación financiera y presupuestal de la entidad al cierre de la vigencia, lo que dificulta la toma de decisiones y el control por parte de los organismos competentes.

CAUSA:


- Falta de verificación previa de los compromisos a incorporar como cuentas por pagar.
- Inclusión de contratos sin situación de fondos, no financiados directamente por la entidad.
- Deficiente coordinación entre las áreas financiera, presupuestal y contractual.
- Debilidad sobre el proceso de cierre presupuestal y constitución de obligaciones.

EFECTO:

- Distorsión en la información financiera y presupuestal de la vigencia 2023.
- Posible afectación a la razonabilidad de los estados financieros.
- Riesgo de incumplimiento normativo en la ejecución presupuestal y el reporte de cuentas por pagar.
- Perdida de confiabilidad en los informes que la entidad presenta a los órganos de control.
- Incumplimiento al principio de causación: La entidad no registró la totalidad de sus obligaciones al cierre del periodo, lo que subestima las cuentas por pagar y afecta el resultado económico de la vigencia 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Inconformidad a la que no hay lugar, pues tiene la misma justificación de la observación 6 anteriormente expuesta, en donde los \$713.967.894 corresponde a cuentas con orden de pago tramitadas en tesorería que fueron canceladas en los primeros diez días del mes de enero y que se encuentran registradas en el estado de situación financiera en las respectivas cuentas según su naturaleza ya que corresponden a transferencias para la salud y la planilla de la seguridad social.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Así como que los cuatrocientos setenta y nueve millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$479.020.784), los cuales corresponden a obligaciones contraídas contractualmente que no afectan el estado de situación financiera sino hasta el momento de recibir los bienes y servicios, por eso se mencionan como cuentas por pagar que afectan sólo la ejecución del presupuesto para la vigencia siguiente donde se abre un capítulo de cuentas por pagar que disminuye el presupuesto de la vigencia en la misma proporción en concordancia con el artículo 13 del decreto 115 de 1996.

En cuanto a los seiscientos ochenta y ocho millones quinientos cinco mil trescientos ochenta pesos (\$688.505.380) corresponden al contrato tratado en la observación No. 9, en el que la Lotería es la garante del mismo mas no tiene efectos financieros en el presupuesto ni la contabilidad, la transacción es entre el concesionario, quien paga y el impresor quien presta el servicio, por esto se denomina por parte de la entidad como sin situación de fondos, por lo que no se va a encontrar registro alguno en la contabilidad, en el presupuesto es solo un registro que afecta en ingresos y el egreso por el mismo valor y no se incluye en la ejecución de la vigencia siguiente por este valor afectaría en mayor medida el presupuesto ya que se tendría que incorporar, es decir aumentar el valor total del presupuesto con una situación atípica que se da por un tercero (concesionario) que no debe incidir la ejecución de la entidad.

Encontrando una disparidad de criterios por parte de la auditoría ya que en la observación No. 9 del escrito de observaciones, se pide que esta operación no debe ser objeto de registro en el presupuesto, pero en la presente observación se solicita que si, y esta claro como lo ha mencionado el ente auditor es una transacción que no tiene incidencia financiera para la entidad.

En todo tiempo se ha mantenido la razonabilidad de la información, ya que se ha buscado mantener al incluir las cifras de las obligaciones que se encuentran tramitadas en tesorería y que solo falta su pago y al no incluir obligaciones de las cuales no hemos recibido bienes o servicios.

Con todo lo anterior se encuentra probado que en ningún momento ha existido Distorsión en la información financiera y presupuestal, como tampoco afectación a la razonabilidad de los estados financieros, o riesgo de incumplimiento normativo en la ejecución presupuestal ni disparidad en los informes presentados a los órganos de control.”

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:


Analizada la respuesta presentada por la Lotería del Tolima frente a la observación formulada en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, el equipo auditor considera que la entidad ha presentado explicaciones claras y suficientes, respaldadas en la normatividad vigente, que desvirtúan los hechos inicialmente observados.

La entidad evidencia que:

1. Los \$713.967.894 corresponden a cuentas con orden de pago tramitadas en tesorería, canceladas dentro de los plazos reglamentarios y registradas correctamente en el estado de situación financiera según su naturaleza (transferencias para la salud y seguridad social).
2. Los \$479.020.784 corresponden a obligaciones contractuales que afectan únicamente la ejecución presupuestal de la vigencia siguiente, conforme al artículo 13 del Decreto 115 de 1996, sin impacto en los estados financieros hasta la recepción de los bienes y servicios.
3. Los \$688.505.380 corresponden a un contrato en el cual la Lotería actúa como garante; la transacción se realiza entre concesionario e impresor, sin efectos financieros ni presupuestales para la entidad, registrándose únicamente de manera de ingresos y gastos por igual valor, sin incidencia en la ejecución de la vigencia siguiente.

La información presentada demuestra que no se ha generado distorsión en la información financiera ni presupuestal, manteniendo la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento normativo.

En consecuencia, y considerando que la información suministrada desvirtúa los hechos inicialmente observados y no se evidencia afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni incumplimiento normativo, se acepta la respuesta de la entidad y se elimina la observación.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 6 – Omisión en el registro de cuentas por pagar y ausencia de autorización de vigencias futuras en la ejecución del Contrato No. 2024021 de 2024

Adiciones Contractuales

CRITERIO:

- Ley 819 de 2003, artículo 10.
- Decreto 115 de 1996, artículos No. 3, 4, 5 y 11.


CONDICIÓN:

La Lotería del Tolima, en cumplimiento de su objeto misional de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, destinando sus rentas a la financiación de los servicios de salud, suscribió el Contrato No. 2024021 de 2024 con la empresa DATALASER S.A.S., el contrato tiene como finalidad la prestación de servicios relacionados con la impresión y suministro de billetes de lotería, conforme a las especificaciones técnicas de seguridad establecidas.

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA		TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PRIMERA ADICIÓN - 2024	SEGUNDA ADICIÓN - 2024	VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	PAGOS	SALDO POR PAGAR
	NIT	NOMBRE							VIGENCIA 2024	
2024021 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024.	802.017.734-1	DATALASER S.A.S - MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE - C.C. 8.531.726.	SUMINISTRO	CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS CON VALOR DECLARADO POR LOS APOSTADORES.	1,680,965,440.00	78,304,284.80	240,675,120.00	1,999,944,844.80	1,545,804,715.60	454,140,129.20

Fuente: Papel de trabajo del auditor.

En el alcance del proceso auditor se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a verificar la adecuada contabilización de las cuentas por pagar derivadas del contrato, la existencia de los respectivos soportes presupuestales y contractuales y la correspondencia entre los valores pagados, los compromisos adquiridos y las adiciones realizadas en las vigencias 2024 y 2025.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuentas Por Pagar No Reportadas:

Con base en la Resolución No. 002 del 07 de enero de 2025, la Lotería del Tolima constituyó una cuenta por pagar correspondiente a la vigencia 2024, a favor del contratista DISTALASER S.A.S., por un valor de \$240.675.120, dicha obligación se deriva de una adición contractual efectuada dentro del contrato No. 2024021 de 2024, formalizada mediante el Acta No. 03 del 20 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025		
CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR
2024021. DEL 27 DE FEBRERO DE 2024	DATALASER S.A.S	240,675,120.00

Fuente: Resolución suministrada por el sujeto de control.


Sin embargo, se evidenció que la administración no reportó el valor real de la cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2024, las pruebas sustantivas aplicadas confirmaron la exactitud de los valores pagados durante la vigencia, pero el saldo pendiente no fue debidamente registrado, afectando la razonabilidad de los estados financieros, al no reflejar el valor real de las obligaciones contraídas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	PAGOS	SALDO POR PAGAR	V/R. CUENTA POR PAGAR REPORTADO PARA LA VIGENCIA 2025	V/R. DEJADO DE REGISTRAR EN LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CxP VIG. 2025
	VIGENCIA 2024			
1,999,944,844.80	1,545,804,715.60	454,140,129.20	240,675,520.00	213,464,609.20

Fuente: Contrato No. 2024021 de 2024 y papel de trabajo del auditor.

Por lo tanto, se evidenció que la Lotería del Tolima omitió registrar en sus estados financieros de la vigencia 2024, una cuenta por pagar por valor de \$213.464.609.20, correspondiente a compromisos adquiridos con DATALASER S.A.S.

El valor total del compromiso contractual asciende a \$454.140.129.20, sin embargo, únicamente se reconoció parcialmente \$240.675.120, generando una diferencia no registrada que afecta la presentación fiel de los pasivos y del resultado presupuestal de la entidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Esta situación representa una inconsistencia en la información contable y presupuestal, dado que los estados financieros no reflejan en su totalidad las obligaciones reales derivadas del contrato mencionado.

Adiciones Contractuales en la Vigencia 2025:

Durante la revisión se identificó que el Contrato No. 2024021 de 2024, se le efectuaron dos (2) adiciones en la vigencia 2025, así:

ADICIONES EN LA VIGENCIA 2025


ACTA DE ADICIÓN No.	FECHA	CDP No.	VALOR
04	08 DE ENERO DE 2025	11 DEL 08 DE ENERO DE 2025	252,113,400.00
05	17 DE FEBRERO DE 2025	108 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025	243,702,480.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIGENCIA 2025			495,815,880.00

Fuente: Actas y CDP.

Estas adiciones se sustentaron en la necesidad de dar continuidad a la operación comercial de la Lotería, mantener las condiciones económicas y técnicas del contrato inicial y garantizar la estabilidad del precio de impresión, no obstante, se observó que, si el contrato suscrito en 2024 implicaba comprometer recursos de la vigencia 2025, debió tramitarse la autorización de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, dicha autorización no se encontraba en la documentación contractual, lo que constituye un incumplimiento de los procedimientos establecidos para los pagos de compromiso con cargo a vigencias fiscales futuras.

Por tal motivo, la ausencia de esta figura presupuestal genera un riesgo de inobservancia del principio de anualidad del presupuesto, además de una posible inadecuada apropiación de los recursos.

Como desenlace, se evidenció que la Lotería de Tolima efectuó adiciones al contrato durante la vigencia 2025, sin contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias, si bien se registraron las apropiaciones presupuestales correspondientes, esta situación refleja debilidades en la planeación y programación del gasto, así como en la observancia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

de los principios presupuestales de legalidad y anualidad, establecidos en el marco normativo vigente.

CAUSA:

- Debilidades en los procedimientos de cierre contable y presupuestal.
- Falta de comunicación entre la información contractual y presupuestal.
- Incumplimiento de los procedimientos presupuestales establecidos en la normativa vigente.
- Debilidad en la planeación y programación del gasto.

EFFECTO:


- Los estados financieros de la vigencia 2024, presentan una subestimación de las cuentas por pagar por valor de \$213.464.609.20, afectando la razonabilidad y presentación fiel de la situación financiera de la entidad.
- Riesgo de incumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“No hay lugar como quiera que esta misma situación ha sido controvertida en este mismo documento en respuesta a las observaciones No. 6 y 10, en las cuales está claro que las cuentas por pagar de este tipo se constituyen, pero afectan únicamente al presupuesto, con base en el artículo 13 del decreto 115 de 1996, en donde se crea un capítulo de cuentas por pagar y la dinámica para su financiación es que se resta del presupuesto de la vigencia aprobado. No Afectan la parte contable por cuanto aún no se reciben a satisfacción bienes y servicios.

Para este caso, la cuenta por pagar obedece a la compra de la billetería que utiliza la Lotería del Tolima en su proceso comercial, esta billetería se paga de acuerdo al sorteo que se va jugando semanalmente, es decir que existen 52 pagos que es el número de sorteos en el año, los \$240.675.120 corresponde a aproximadamente 6 sorteos, es decir que en el presupuesto entonces se ajusta pagar como cuenta por pagar estos 6 sorteos y como gasto de la vigencia los 46 sorteos restantes, en el caso.

Como se observa se afecta solo el presupuesto y no la contabilidad, ya que los \$240 millones al cierre de la vigencia están como una obligación contractual de la cual aún no se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

han recibido los bienes y servicios por lo que solo se afecta contablemente cuando se reciban los mismos en la siguiente vigencia.

Las adiciones al contrato se realizan teniendo en cuenta que la norma contractual permite adicionar los contratos hasta en un 50% de su ejecución siempre y cuando el mismo esté vigente, y la financiación se realiza con recursos de la vigencia en momento de su adición circunstancia que se justifica por la naturaleza de la entidad y por la necesidad de contar con el suministro adecuado para el desarrollo comercial en el sector de las Loterías.

Como se observa le da la facultad a la Asamblea del Tolima para autorizar las vigencias futuras de la Lotería del Tolima, lo que nunca tramitó por un lado por no estar facultada para hacerlo ya que las únicas vigencias futuras que se tramitan ante esta entidad son la de la Gobernación Departamental.


Anteriormente y en reiteradas ocasiones se solicitó a la Junta Directiva autorización para comprometer vigencias futuras, y no fue posible, por tal motivo y teniendo en cuenta por la dualidad que se creaba con el Estatuto de presupuesto ya citado.

Solo a hasta este año, luego de un dispendioso trabajo, se pudo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Departamento, acordar la viabilidad de las vigencias futuras de la Lotería del Tolima, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva mediante acuerdos Número 003 y 004, lo cual es concordante con lo regido en el estatuto de presupuesto del Departamento que corrió el error del anterior con la ordenanza 034 del 15 de diciembre de 2023.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa no puede parar su operación ya que se trata de contratos vitales para la operación comercial que por su naturaleza son de tracto sucesivo y de suministro de bienes y servicios.

Para la vigencia 2025, se llevó la solicitud a la junta directiva quienes luego de un estudio juicioso y analítico, con el cual concluyeron que dicha autorización, es vital para la operación de la Lotería, y en consecuencia fueron aprobadas las vigencias futuras por tres años.

Es claro entonces, como se ha venido mencionando este tipo de cuenta por pagar no se debe registrar en los estados financieros por cuanto no se han recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados, en la resolución de creación de las cuentas por pagar se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

hace claridad que este tipo de cuenta por pagar es de carácter presupuestal, lo que define que solo se registre en el presupuesto de la vigencia siguiente en un capítulo denominado cuentas por pagar las cuales restan a la ejecución de la vigencia.

El principio de anualidad se ha procurado mantener al crear en el presupuesto de la vigencia siguiente un capítulo independiente de cuentas por pagar que resta a lo presupuestado inicialmente para la vigencia, es decir que se programa el pago para 52 sorteos en el año, pero si existe un saldo de cuenta por pagar este se renta la ejecución de la vigencia para mantener siempre vigente los 52 sorteos programados. En ningún momento se puede considerar que haya incumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

De otra parte y no menos importante, es llevar al comité de recapacitar hallazgos respecto a que en ningún momento existe responsabilidad disciplinaria en nuestro actuar, ya que no se cumplen ningún presupuesto legal para dicha acción, pues nunca ha existido dolo o culpa grave y menos la inobservancia de un reproche de un ente de control frente a los mismos hechos. Por el contrario como está debidamente probado en los acuerdos Número 003 y 004 del 2025, ya se encuentra garantizados por tres (3) años no solo la operación comercial que es el espíritu de la empresa; sino también se logró llevar a un ahorro considerable en la transacción comercial al pactar vigencias futuras con precios actuales.”


ANÁLISIS DE RESPUESTA:

En atención a la respuesta institucional frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima sobre cuentas por pagar y vigencias futuras, esta entidad de control fiscal se permite hacer las siguientes consideraciones:

La entidad fundamenta su defensa en la separación de conceptos:

El argumento de la Lotería sostienen que el compromiso de \$240.675.120 por concepto de billetería (6 sorteos) afecta el presupuesto mediante "Cuentas por Pagar" (según el Decreto 115 de 1996), pero no afecta la contabilidad porque el servicio (la impresión de la billetería) no se ha recibido a satisfacción.

Si bien es cierto que contablemente el pasivo solo se reconoce con la entrega del bien (Principio de Devengo), la Contraloría suele observar que la constitución de cuentas por

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

pagar presupuestales para bienes no recibidos es una anomalía que podría enmascarar una deficiencia en la planeación o en el manejo de Vigencias Futuras.

La Lotería admite que anteriormente no tramitaba vigencias futuras porque la Asamblea Departamental solo las tramitaba para la Gobernación y su Junta Directiva no lo permitía por una "dualidad" en el estatuto presupuestal.

La respuesta confirma que existía un vacío o error normativo que fue corregido apenas el 15 de diciembre de 2023 (Ordenanza 034), esto le da la razón técnica a la Contraloría: antes de esa fecha, la entidad estaba forzando la figura de "Cuentas por Pagar" para cubrir necesidades que debieron ser Vigencias Futuras.


En la justificación de "Tracto Sucesivo" y Operación Vital, La entidad apela al Principio de Continuidad y argumenta que la lotería no puede parar. La billetería es el insumo esencial, al ser contratos de tracto sucesivo (se ejecutan en el tiempo), justifican el uso de las adiciones (hasta el 50%) para garantizar que el juego no se interrumpa mientras se legalizan las vigencias del año siguiente.

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria, la Lotería solicita al comité de hallazgos que no se traslade a términos disciplinarios:

Argumentan que; no hubo dolo (intención de daño) ni culpa grave, sino una interpretación de una norma presupuestal que era ambigua hasta finales de 2023 y presentan como "victoria" administrativa los Acuerdos 003 y 004 de 2025 (según su texto), donde ya se garantizan vigencias futuras por 3 años, logrando incluso ahorros por congelación de precios.

La respuesta es una "aceptación táctica con justificación". La Lotería del Tolima admite implícitamente que el modelo anterior de "Cuentas por Pagar" no era el óptimo, pero culpa a la rigidez normativa de la época y a la falta de facultades para tramitar Vigencias Futuras. Al haber regularizado la situación con la Ordenanza de 2023 y los acuerdos de la Junta en 2025, buscan que el hallazgo sea administrativo (con plan de mejoramiento ya ejecutado) y no disciplinario, argumentando que no hubo pérdida de dinero sino eficiencia administrativa.

No obstante, debido a las acciones realizadas por la entidad, se elimina la connotación disciplinaria, pero se conserva la administrativa.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

- Plan de Acción año 2024.

Con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las metas estratégicas definidas en el Plan de Acción Institucional y su correspondencia con los objetivos establecidos por la Gobernación del Tolima - Secretarías de Salud y Hacienda, en el marco del Pilar 1: – Innovación para la Transformación Social, gobernabilidad del Plan de Desarrollo Departamental “Seguridad en el Territorio 2024 – 2027”.

El proceso auditor comprendió el análisis de los indicadores de gestión, la verificación documental de los resultados reportados, así como el seguimiento a las acciones de mejora implementadas por la administración durante los periodos de monitoreo trimestral.

Meta Estratégica Evaluada:


Meta: Ventas del Producto de Lotería.

- **Compromiso:** Cumplir con la meta de venta interpuesta por la Gobernación del Tolima – Secretaria de Hacienda, en su cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
- **Resultado reportado:** 100,09 % cumplimiento.

Al confrontar los resultados arrojados por los indicadores con los cuales fue medido, monitoreado y evaluado el desempeño institucional, se comprobó el cumplimiento total de la meta y de los objetivos estratégicos propuestos.

INDICADORES	
(INGRESO POR VENTA DE LOTERÍA PARA LA VIGENCIA / INGRESO PROYCTADO PARA LA VENTA DE LOTERÍA PARA LA VIGENCIA) x 100	(ACTIVIDADES EJECUTADAS / ACTIVIDADES PLANEADAS) x 100

Fuente: Plan de Acción vigencia 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El seguimiento y control ejercido por la administración de la Lotería del Tolima, a través de monitoreos trimestrales, permitió identificar desviaciones y aplicar oportunamente acciones correctivas, contribuyendo así a la eficacia en la ejecución del plan.

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la Lotería del Tolima fue:

- Eficiente, en el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de la meta.
- Eficaz, al lograr superar el 100% del objetivo establecido.
- Efectiva, al garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y los compromisos con la Gobernación del Tolima.


Como resultado de su gestión, la entidad realizó la transferencia del 12% de las vetas al Fondo de Salud Departamental, correspondiente a un valor de \$3.156.415.000, en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

META INTERPUESTA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PLAN DE DESARROLLO EN VENTA DE LA LOTERÍA	META	META POR VENTA DE LOTERÍA	VENTA REAL DE LA LOTERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	INDICADOR	VALOR MAYOR RECAUDADO	PORCENTAJE CUMPLIDO
\$26,303,458,333.00	MAYOR 90%	2024 - META ESTABLECIDA \$3.156.415.000	\$26,326,547,000.00	100%	\$23,088,667.00	100.09%

Fuente: Documentación institucional suministrada por la entidad, reportes oficiales y transferencias de recursos.

El equipo auditor corroboró de manera fehaciente y documental el cumplimiento real y eficiente de la meta, mediante la revisión de los soportes y reportes oficiales suministrados por la entidad auditada.

De acuerdo con las evidencias analizadas, se concluye preliminarmente que la Lotería del Tolima presentó un desempeño positivo en el cumplimiento de sus metas estratégicas, evidenciando una gestión alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en especial con las disposiciones de la Gobernación del Tolima y las Secretarías de Salud y Hacienda.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 7 – Deficiencias en el sistema de control fiscal interno

Criterio:

- Ley 87 de 1993, artículo 8.
- Resolución 193 de 2016 CGN

Condición:


En el marco de la auditoría financiera, de gestión y de resultados realizada a la Lotería del Tolima, se ha evaluado el sistema de control interno de la entidad, con el propósito de verificar la efectividad y el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos en cuanto a la gestión administrativa, financiera y operativa, en la aplicación de la evaluación se identificaron deficiencias en el control interno.

Necesidad de Fortalecimiento del Sistema de Gestión y Control en la ejecución del Plan de Acción de Auditorías Anual

El Plan de Acción de Auditorías Anual presentado por la entidad "Todos los procesos de Gestión y Calidad", fue ejecutado dentro de la vigencia programada e incluyó una planificación detallada de todos los procesos que integran el direccionamiento institucional, la calificación otorgada al plan fue conforme, en coherencia con el cumplimiento de las actividades previstas.

No obstante, durante la auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenciaron falencias que requieren acciones de mejora dentro de varios procesos evaluados, tal y como se evidencia en las observaciones plasmadas en el presente informe indican la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la gestión, el control y el aseguramiento de calidad, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales.

En conclusión, el análisis preliminar del control interno en la Lotería del Tolima revela falencias en la implementación de mecanismos de control efectivos, así como la necesidad de fortalecer la ejecución del Plan de Acción de Auditorías Anual, resulta imperativo que la entidad adopte medidas correctivas que permitan robustecer su sistema de control interno

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

y asegurar el cumplimiento de los objetivos de auditoría, contribuyendo así a una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados.

Causa:

- La ausencia de mecanismos de supervisión continua que permitan evaluar oportunamente las actividades financieras y administrativas.
- Deficiencias en el fortalecimiento y aplicación del Plan de Acción de Auditorías Anual, que pese a su ejecución formal, no logró generar los correctivos necesarios para mitigar las falencias presentes en los procesos de gestión.


Efecto:

- Se incrementa el riesgo de errores, ineficiencias e irregularidades en la ejecución de los procesos misionales y de apoyo.
- Se limita la capacidad de la entidad para detectar oportunamente situaciones que puedan afectar la transparencia, eficiencia y la confiabilidad de la información financiera y administrativa.
- Se debilita la efectividad del Plan de Acción de Auditorías Anual, impidiendo que este se cumpla plenamente su función de orientar mejoras sustanciales al sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“No hay lugar toda vez que la entidad cuenta con la oficina de control interno en cabeza del profesional especializado en la materia, quien dentro de la gestión que viene realizando, cada año se ejecuta la programación del plan y programa de auditorías, fueron enfocadas a los siguientes proceso y procedimientos:

1. Direccionamiento Estratégico.
2. Gestión Operación de Juegos.
3. Gestión Control de Juegos
4. Gestión de Mercadeo y Publicidad.
5. Gestión Humana.
6. Gestión Financiera.
7. Gestión Informática.
8. Gestión de bienes y servicios.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9. Control Interno.

Las auditorías se centraron en la revisión y evaluación de la eficacia y eficiencia de los procesos y procedimientos de cada área, es decir, si estaban funcionando como se esperaba, si se ajustaban las funciones y si estaban logrando los objetivos deseados por la entidad.

El plan de auditoría ejecutado para la vigencia 2024 por la oficina de control interno a los procesos de la entidad, fue diseñado y ejecutado de manera efectiva y eficiente, del cual se lograron los objetivos propuestos; el plan se diseñó con unos objetivos claros y específicos alineados con las necesidades y riesgos de la entidad; el alcance del plan fue adecuado para cubrir las áreas de la entidad y abordar los riesgos identificados; utilizando una metodología bajo los estándares y mejores prácticas reconocidas. Documento que fuera puesto a disposición en su oportunidad a los auditores en su trabajo de campo.


Dentro del informe de auditoría se plasmaron algunas de las conformidades relevantes en el trabajo de campo realizado a cada uno de los procesos y procedimientos, refiriéndose a la evidencia objetiva que, en cada proceso, procedimiento evaluado, cumplió bajo el criterio del auditor con los requisitos establecidos en la norma o estándar aplicable, relacionados con el cumplimiento de la documentación, Capacitación, Procesos y Registros.

Igualmente, en el informe de auditoría se plasmaron algunas No conformidades relevantes en el trabajo de campo realizado a cada uno de los procesos y procedimientos, refiriéndose a la evidencia objetiva que un proceso o procedimiento No cumplió con los requisitos establecidos en la norma o estándar aplicable, las cuales fueron subsanadas con el respectivo plan de mejora, al cual la oficina de control interno hizo su respectivo seguimiento y cierre.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La Contraloría Departamental del Tolima presenta los siguientes argumentos para contravenir la respuesta otorgada por parte de la entidad:

La entidad se limita a enumerar áreas auditadas (Gestión Financiera, Operación de Juegos, etc.), pero no demuestra cómo esas auditorías previnieron el hallazgo detectado por la Contraloría. Un sistema de Control Interno (MIPG) no es efectivo por el simple hecho de "hacer auditorías", sino por su capacidad de generar alertas tempranas. El hecho de que el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ente de control haya encontrado una observación relevante demuestra que el control interno de la Lotería falló en su función de prevención y detección previa.


La Lotería del Tolima afirma que el plan implementado se encuentra debidamente alineado con los "riesgos identificados", específicamente el riesgo denominado "**DESVIACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LOS PORTALES DE LOS BANCOS**", para la mitigación de dicho riesgo, la entidad definió como controles la realización de "**Conciliaciones bancarias mensuales y utilización de mecanismos electrónicos con alertas de movimientos, pólizas de manejo**", los cuales se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos institucional, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DE RIESGO				DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	EVIDENCIA SEGUIMIENTO O CIERRE	RIESGO RESIDUAL			RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	PERIODO DE SEGUIMIENTO	FECHA DE CIERRE
	CALIFICACIÓN DEL RIESGO		EVALUACIÓN DEL RIESGO				CALIFICACIÓN DEL RIESGO		EVALUACIÓN DEL RIESGO			
	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	ZONA DE RIESGO	OPCIONES DE MANEJO DEL RIESGO			PROBABILIDAD	SEVERIDAD	ZONA DE RIESGO			
Desviación de recursos a través de los portales de los bancos	(3) POSIBLE	(4) MAYOR	MEDIO	REDUCIR EL RIESGO	Conciliaciones bancarias mensuales y utilización de mecanismos electrónicos con alertas de movimientos, pólizas de manejo	Seguimiento al procedimiento de contabilidad y procedimiento de pago de cuentas	(2) IMPROBABLE	(2) MENOR	BAJO	Financiera	Semestral	

Fuente: Tomado de la Matriz de Riesgos de la entidad.

Verificado el Mapa de Riesgos del sujeto de control, se evidencia que el riesgo mencionado se encuentra efectivamente identificado, evaluado y con controles establecidos, en concordancia con lo señalado por la entidad.

Sin embargo, el órgano de control identificó un riesgo asociado al flujo, control y trazabilidad de la Reserva Técnica para el pago de premios, el cual no fue advertido oportunamente por la Lotería del Tolima. Si bien dicho riesgo se encontraba previamente identificado en la matriz de riesgos de la entidad y contaba con controles definidos, este no fue detectado ni alertado por el Sistema de Control Interno, siendo evidenciado únicamente por la Contraloría Departamental del Tolima durante el ejercicio auditor.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Esta situación pone en evidencia debilidades en la efectividad del Mapa de Riesgos y/o en la profundidad de las actividades de auditoría interna, lo que sugiere que el diseño de la herramienta de gestión del riesgo no garantiza su adecuada aplicación, o que los procedimientos de seguimiento y evaluación resultaron insuficientes para identificar oportunamente la materialización o exposición al riesgo.

Adicionalmente, a lo largo del informe se identifican diversos riesgos que, ante la falta de detección y mitigación temprana, se materializaron y fueron consolidados como hallazgos dentro del ejercicio auditor.

La respuesta de la Lotería del Tolima se centra en la existencia formal de la oficina de control interno y la ejecución de su plan anual de auditoría. Sin embargo, la existencia de dicha oficina y la realización de auditorías internas no garantizan la efectividad de los controles ni la corrección de todas las deficiencias señaladas por la Contraloría Departamental.

Además, la información presentada carece de evidencia objetiva suficiente que respalde la sostenibilidad de las mejoras implementadas, y algunas observaciones relevantes pueden no haberse subsanado completamente. Por lo tanto, la respuesta de la entidad no contradice ni invalida lo observado por la auditoría de la Contraloría.


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No 8 – Omisión de información y falta de veracidad en la rendición de la cuenta

Criterio:

- Ley 42 de 1993, artículo 101.
- Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, artículo 7

Condición:


Cabe señalar que la Lotería del Tolima rinde la cuenta bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024 "... se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA CONTRALORIAS" para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima.", no obstante, al evaluar la calidad y suficiencia de la información reportada, se evidenciaron las siguientes falencias.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se observó que la información contenida en el formato F121_CDT "Movimiento de Cuentas Bancarias", no corresponde plenamente a los hechos económicos de la entidad, debido que: Se observó que este no fue rendido conforme a los hechos económicos de la entidad, al no certificar o aportar las notas débito y/o crédito de las cuentas bancarias, asimismo, en el formato F127_CDT "Movimiento de Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo", el libro mayor y balance no se presentó a nivel de subcuenta auxiliares 8 dígitos y a pesar de la existencia de Políticas Contables estas carecen de aprobación formal por parte de la entidad.

A pesar de ser rendida la cuenta, esta presenta inconsistencias en la información presentada, escenario que se evidenció una vez ejecutada la auditoría financiera, de gestión y resultados a la Lotería del Tolima, como resultado del estudio se revela una falta de suficiencia y calidad en los documentos que soportan los estados financieros, igualmente, en los anexos a los formatos soportes a la rendición de la cuanta, situación evidenciada a continuación:

Nº	Nombre del formulario o documento	Código del formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
1	PM-CF-02-BASE DE DATOS	F-119	2	2	2	REPORTADO
2	PM-CF-02-SISTEMA UNIFICADO DE DEUDA PÚBLICA SEUD	F-120	2	2	2	REPORTADO
3	PM-CF-02-MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS	F-121	2	0	0	NO HAY NOTAS DÉBITO Y CRÉDITO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, HAY UNA RELACIÓN EN EXCEL DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS Y RETENCIÓN EN LA FUENTE QUE SE GENERÓ EN LA VIGENCIA FISCAL.
4	PM-CF-02-LEGALIDAD	F-124	2	2	2	REPORTADO
5	PM-CF-02-MOVIMIENTO DE INVENTARIOS PPE	F-127	2	0	0	LIBRO MAYOR Y BALANCE NO SE PRESENTÓ A NIVEL DE SUBCUENTA AUXILIARES 8 DIGITOS. - LAS POLÍTICAS CONTABLES NO ESTÁN APROBADAS.
6	PM-CF-02-CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	F-128	2	2	2	REPORTADO
7	PM-CF-02- INFORME PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN	F-129	2	2	2	REPORTADO
9	PM-CF-02- CONTROVERSIAS JUDICIALES	F-130	2	2	2	REPORTADO
10	PM-CF-02- ACCIONES DE REPETICIÓN AGR	F-131	2	2	2	REPORTADO
11	PM-CF-02- PLAN DE ACCIÓN	F-132	2	2	2	REPORTADO
12	PM-CF-02- PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	F-134	2	2	2	REPORTADO
13	PM-CF-02- SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	F-135	2	2	2	REPORTADO
14	PM-CF-02- AVANCE AL PLAN DE MEJORAMIENTO	F-136	2	2	2	REPORTADO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida.

Efecto:

- La falta de veracidad en la información financiera compromete la transparencia en la gestión de la Lotería del Tolima.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“En la rendición de la cuenta se presenta la información requerida de acuerdo a los parámetros que maneja el sistema de información, por lo que las notas bancarias reportadas son las realmente registradas así no estén en un documento denomina notas, además son los únicos registros que se realizan por este concepto de forma mensual en el momento de realizar la respectiva conciliación bancaria en la que se registran en forma detallada las comisiones, el GMF y los rendimientos financieros que se generan, por esto solo existen 12 registros en el año por este concepto.

Una vez revisado el formato F127_CDT, que soporta la rendición de cuenta anual, se puede evidenciar el envío de todos los anexos. Los cuales reposan no solo en la entidad, sino también en el reporte rendido al SIA. Los cuales fueron descubiertos al equipo auditor. Lotería del Tolima adoptó sus Políticas Contables dando cumplimiento con los lineamientos establecidos en el instructivo 02 de 2015 de la CGN para la transición al nuevo marco normativo.

La entidad en ningún momento ha existido falta de veracidad en la información financiera comprometida ni se ha comprometido la transparencia en la gestión, pues toda la información es congruente con las operaciones, y en estricto cumplimiento de las normas establecidas por el CNJSA y la CGN.

De esta manera doy por contestadas todas la observaciones presentadas por su despacho ratificando que toda la información, allegada es veraz y se encuentra debidamente soportada.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No sin antes reiterar de manera respetuosa a esta contraloría que la Lotería del Tolima como empresa industrial y comercial del estado y consciente de su objeto social, anualmente transfiere el 85% de los ingresos a la salud de los Tolimenses y colombianos en general. Por tal motivo solicito de manera respetuosa, se den por aclaradas todas la observaciones aquí debatidas y en consecuencia sea revocado el informe de la auditoría. Se anexa archivo con documentos soportes de prueba.”


ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La Lotería del Tolima manifiesta que la información rendida en la cuenta se ajusta a los parámetros establecidos por el sistema de información y que los registros correspondientes a notas bancarias se realizan de manera mensual en el marco de las conciliaciones bancarias, incorporando conceptos como comisiones, GFM y rendimientos financieros, no obstante, la entidad reconoce implícitamente que dichos registros no cuentan con un documento individualizado denominado “Nota Bancaria”, lo cual limita la trazabilidad y verificabilidad de cada operación financiera, aspecto que constituye el fundamento principal de la observación formulada.

Si bien la entidad argumenta que únicamente existen doce (12) registros anuales por este concepto, ello no exonera del cumplimiento de los principios de soporte documental, claridad y detalle exigidos para la rendición de cuentas y el control fiscal, especialmente cuando se trata de operaciones financieras que inciden en la razonabilidad de la información contable.

En relación con el envío de los anexos mediante el formato F127_CDT y su reporte al SIA, la entidad se limita a afirmar su remisión y custodia, sin aportar evidencia adicional que permita corroborar de manera directa la integridad, oportunidad y adecuada organización de los soportes, situación que fue precisamente objeto de cuestionamiento por parte del equipo auditor durante la revisión.

Respecto a la adopción de políticas contables conforme al Instructivo 02 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, si bien se reconoce su implementación formal, ello no exime a la entidad de su debida aprobación, dicha aprobación constituye una obligación institucional orientada a garantizar la transparencia, homogeneidad y confiabilidad de la información financiera, en cumpliendo del marco regulatorio del Régimen de Contabilidad Pública.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


La validación de las políticas públicas contables por parte de la alta gerencia fortalece la rendición de cuentas, el control de los recursos públicos y contribuye a una adecuada toma de decisiones, asegurando la correcta aplicación de los principios contables y la consistencia de la información presentada a los órganos de control.

En consecuencia, al no aportarse evidencia adicional que permita aclarar, corregir o subsanar las situaciones advertidas, la respuesta de la entidad no es aceptada y la observación se mantiene, sin perjuicio de las recomendaciones que se formulen para fortalecer los mecanismos de control, registro y soporte de la información financiera.

RESUMEN DE HALLAZGOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
1	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nro.1 – Manual de Políticas Contables	X						
2	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 2 – Debilidades en el flujo, control y trazabilidad de la Reserva Técnica para pagos de premios	X						
3	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo	X						
4	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 4 - Pago sanción – DIAN. e	X					\$1.440.000	
5	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 5 inconsistencia en la información presupuestal de ingresos por	X						

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
	venta de activos no reportada al aplicativo CHIP vigencia 2024.							
6	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 6 Omisión en el registro de cuentas por pagar y ausencia de autorización de vigencias futuras en la ejecución del Contrato No. 2024021 de 2024.	X						
7	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 7 – Deficiencias en el sistema de control fiscal interno.	X						
8	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 8 – Omisión de información y falta de veracidad en la rendición de la cuenta.	X						
	TOTAL HALLAZGOS	8	0	0	0	0	(1) \$1.440.000	0